



*DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
UNIDAD DE PROCESOS SELECTIVOS*

ESCALA BÁSICA – 2ª CATEGORÍA

SIMULACRO – 30 – XL

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ **DNI:** _____

INSTRUCCIONES

- La siguiente prueba consta de 100 preguntas y 16 páginas. Si en el transcurso de la prueba observa que le falta alguna, comuníquelo a algún miembro del Tribunal o colaborador.
- Cada pregunta solo tiene una respuesta correcta.
- Los errores penalizan de la forma siguiente: **A – (E/ (N-a))**, siendo “A” el nº de aciertos, “E” el de errores y “N” el nº de alternativas de respuesta.
- Las contestaciones a las preguntas deben marcarlas en la hoja de respuestas A9, zona 1.
- Dispone de CINCUENTA MINUTOS.

NO PASE LA PÁGINA HASTA QUE SE LE INDIQUE.

- 1 ¿Cómo se acreditarán las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos laborales y de seguridad social recogidos en el Capítulo II de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género?
 - a) Con la orden de protección a favor de la víctima. También se podrá acreditar con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
 - b) Con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, pero nunca con un informe de los servicios sociales o servicios especializados o de acogida de las Administraciones Públicas, al no ser competentes en dicha materia.
 - c) Únicamente mediante sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres prevista en la Ley Orgánica 1/2004.

- 2 ¿Pueden los facultativos del Cuerpo Nacional de Policía presentarse, como elegibles, en las elecciones para designar representantes de los miembros de citado Cuerpo en el Consejo de Policía?
 - a) Sí, y al igual que como electores, concurrirán con la escala ejecutiva.
 - b) Sí, y por ser plazas para títulos de subgrupo A1, concurrirán con la escala superior.
 - c) No, por ocupar plazas para cobertura y apoyo de la función policial, solo pueden ser electores.

- 3 ¿Qué es la oxycodona?
 - a) El principio activo de la metadona.
 - b) Un opioide semisintético.
 - c) Un alcaloide de la cocaína.

- 4 ¿Cuál es la expresión latina para decir “por iniciativa propia”?
 - a) *Motu proprio*.
 - b) *De motu proprio*.
 - c) *Motu proprio*.

- 5 Según lo tipificado en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, se establece que los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y:
 - a) Transparente.
 - b) Íntegra.
 - c) Exacta.

- 6 Según el artículo 244 del Código Penal, ¿qué elementos se exigen para que se puede calificar un delito como robo o hurto de uso de vehículos a motor?
 - a) Que el valor del vehículo supere los 400 euros.
 - b) Que se sustraiga o utilice sin la debida autorización, sin ánimo de apropiárselo, si lo restituye indirectamente antes de que transcurran 48 horas.
 - c) Ambas son correctas.

- 7 ¿En qué año su fundó el Alto Comisionado de Naciones Unidas para la ayuda a los Refugiados (ACNUR)?
 - a) 1946.
 - b) 1949.
 - c) 1950.

- 8 Según el Real Decreto Legislativo 5/2015 que regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional se denomina:
- Carrera horizontal.
 - Promoción interna horizontal.
 - Promoción interna vertical.
- 9 CIMACC – 091 comisiona a su indicativo Delta – 20 a la Calle Princesa de su localidad, debido a que una persona está obstaculizando la calzada con contenedores y otro mobiliario urbano, ocasionando con ello una grave alteración de la seguridad ciudadana. Al llegar al lugar, sorprenden a la persona moviendo otro contenedor para arrojarlo a la calzada. Usted, junto con su compañero, le solicitan su documentación. Esta persona les manifiesta que no la lleva encima pero que se llama Enrique Pérez González, nacido en 1976 y con número de DNI 12.345.543-L. Al hacer las comprobaciones con CIMACC – 091 confirman que esta persona ha aportado datos falsos. Según la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, esta persona habrá cometido:
- Una infracción muy grave del artículo 35.3 y una infracción grave del artículo 36.6.
 - Dos infracciones graves del artículo 36.3 y 36.6.
 - Una infracción grave del artículo 36.6 y una infracción leve del artículo 37.3.
- 10 De las siguientes medidas, ¿cuál no corresponde con la que un juez de Menores puede imponer a un menor que haya cometido un hecho delictivo?
- Internamiento en régimen semiabierto.
 - Permanencia de fin de semana.
 - Convivencia con otra persona, familia o grupo social.
- 11 ¿A quién no será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales?
- Al servicio del hogar familiar.
 - Al propietario de un bar de copas.
 - A la Policía Nacional.
- 12 En el ámbito de la Ciberseguridad, aquel equipo humano encargado de realizar pruebas de intrusión en redes y sistemas del ámbito corporativo con el fin de evaluar la ciberseguridad de la empresa y detectar vulnerabilidades se conoce como:
- Blue team.*
 - Red team.*
 - Black team.*
- 13 Juan, conocido activista por los derechos del pueblo palestino, incita a través de sus redes sociales, donde tiene más de 10 millones de seguidores, a destrozarse la embajada de Israel en España. Ahmed, fiel seguidor de Juan, y motivado por los vídeos que éste ha lanzado en sus redes sociales, decide ir a la embajada de Israel en Madrid y lanzando varios adoquines, rompe 6 ventanas, además de hacer pintadas en el muro perimetral de la embajada. Por ello:
- Juan será acusado de provocación por un delito de daños.
 - Juan será acusado de proposición por un delito de daños.
 - Juan será acusado de inducción por un delito de daños.

- 14** ¿Dónde se instalará el dispositivo luminoso de la señal V-1 en un vehículo Z?
- En la parte delantera del plano inferior del vehículo, por encima de la luz más baja, y a lo largo del perímetro de la zona más alta de la baja delantera del vehículo.
 - En la parte delantera del plano superior del vehículo, por encima de la luz más alta, o a lo largo del perímetro de la zona más alta de la parte delantera y trasera del vehículo.
 - En la parte delantera del plano inferior del vehículo, por encima de la luz más baja, o a lo largo del perímetro de la zona más baja de la parte delantera y trasera del vehículo.
- 15** Según la Recomendación de Política General nº 15, relativa a la lucha contra el discurso de odio, elaborado por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), del Consejo de Europa, ¿a qué concepto hace referencia la retirada de una persona de la sociedad en la que vive y de su compromiso con los valores de ésta?
- Denigración.
 - Alienación.
 - Condonación.
- 16** El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE) depende del Ministerio:
- De Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
 - De Transformación Digital y de la Función Pública.
 - De Economía, Comercio y Empresa.
- 17** Walid es un súbdito marroquí, casado desde hace dos años con Najma, que posee nacionalidad francesa. Ambos llevan residiendo en Benalmádena (Málaga) junto a sus hijos los últimos 4 meses. De mutuo acuerdo, deciden separarse legalmente, quedándose Walid con la custodia de sus hijos. ¿Walid perderá su derecho de residencia en España si Najma efectúa su salida de España para no regresar?
- No, si sus hijos residen en España, tiene su custodia y están matriculados en un centro de enseñanza, hasta que pasen dos años.
 - No, si sus hijos residen en España, si tiene su custodia y están matriculados en un centro de enseñanza, hasta que finalicen los estudios.
 - Sí, deberá abandonar el territorio Schengen al carecer de nacionalidad de uno de estos estados y haber cesado el vínculo matrimonial que le otorgaba el estatus de familiar de ciudadano de la Unión.
- 18** ¿Qué derecho se recoge en la Ley Orgánica 1/2004 en relación con las funcionarias víctimas de violencia de género que no poseen otras trabajadoras víctimas del mismo tipo de violencia?
- La reducción o reordenación del tiempo de trabajo.
 - La licencia.
 - La excedencia.
- 19** ¿Qué Unidad llevará a cabo la realización de la reseña fotográfica dentro de la Comisaría General de Policía Científica?
- Unidad Central de Investigación en la Escena del Delito.
 - Unidad Central de Coordinación Operativa.
 - Unidad Central de Identificación.

- 20** Durante la fase de investigación, ¿qué medidas pueden ser adoptadas para la protección de las víctimas de un delito?
- a) Que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un juez o fiscal.
 - b) Las medidas para garantizar que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala de vistas, mediante la utilización de tecnologías de la comunicación adecuadas.
 - c) La celebración de la vista oral sin presencia de público. En estos casos, el juez o el presidente del Tribunal podrá autorizar, sin embargo, la presencia de personas que acrediten un especial interés en la causa.
- 21** ¿A quién corresponderá el control de las especialidades de los Guardas Rurales?
- a) Al Ministro del Interior.
 - b) A la Dirección General de la Guardia Civil.
 - c) A la Dirección General de la Policía.
- 22** Miembros de la banda terrorista ETA retienen a la familia de un empresario vasco, amenazándolo con matarlos si no les transfiere dos millones de euros en las próximas 48 horas. Por tal motivo, el empresario transfiere la citada cantidad 12 horas después. ¿Qué delito cometen los miembros de la banda terrorista?
- a) Un robo con violencia agravado.
 - b) Un robo con intimidación agravado.
 - c) Una extorsión.
- 23** En el ámbito de la ciberseguridad, ¿cómo denominamos a la herramienta de seguridad instalada en una red o sistema informático que permite, ante un ataque informático por parte de terceros, poder detectarlo y obtener información tanto del ataque como del atacante?
- a) Hoax.
 - b) Honeypot.
 - c) Huella digital.
- 24** Señale la opción escrita correctamente:
- a) Dios envió a su hijo para salvarnos.
 - b) Jehová es el nombre hebreo del Dios de judíos y cristianos.
 - c) Ambas son correctas.
- 25** De acuerdo con el Estatuto de la Víctima del Delito, los abogados y procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas:
- a) Hasta transcurridos treinta días desde el hecho causante.
 - b) Salvo que sus servicios sean solicitados expresamente por la víctima.
 - c) Salvo que sus servicios sean solicitados expresamente por la víctima o un familiar.
- 26** ¿Qué juzgado será competente territorialmente para conocer de los delitos cuya instrucción corresponda a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer?
- a) El del lugar donde se haya aprehendido al reo.
 - b) El del lugar del domicilio de la víctima.
 - c) El del lugar de comisión del hecho delictivo.

- 27** ¿Cuántos oficiales de enlace designará cada unidad nacional ante Europol?
- a) Solo uno.
 - b) Al menos uno.
 - c) Mínimo dos.
- 28** Los comités de seguridad y salud en la Policía Nacional:
- a) Estarán integrados por un número de miembros de las organizaciones sindicales de dicho cuerpo igual al que estas tienen en el Consejo de Policía y un número equivalente de representantes de la Administración.
 - b) Se constituyen como órganos nacionales paritarios y colegiados de participación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración, en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud laboral.
 - c) Son los órganos paritarios y colegiados de participación a nivel territorial, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección General de la Policía en materia de prevención de riesgos laborales, en sus respectivos ámbitos.
- 29** Dentro de las herramientas OSINT, que permiten la búsqueda de información en fuentes abiertas, podemos señalar que una herramienta de recolección de metadatos de documentos públicos es:
- a) Metagoofil.
 - b) Tineye.
 - c) NameCHK.
- 30** Con relación al sujeto activo del delito de detención ilegal, podemos afirmar que:
- a) Sólo puede ser cometido por autoridad o funcionario público.
 - b) Es un delito común, por tanto, puede ser cometido por cualquier persona.
 - c) Es un delito que sólo puede ser cometido por autoridad o funcionario público; si bien, también puede ser cometido por un particular bajo anuencia o consentimiento de la autoridad o funcionario público.
- 31** En su primer día como Policía en prácticas, es destinado al Grupo de Atención al Ciudadano (GAC) de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana. Tras 20 minutos de servicio, CIMACC – 091 les comisiona para un servicio urgente. Usted sabe que la utilización de la señal V-1:
- a) No requerirá autorización administrativa alguna, ya se encuentre instalado como elemento supletorio adicional o como elemento constructivo.
 - b) Requerirá autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico cuando se encuentre como elemento constructivo.
 - c) Requerirá autorización de la Jefatura Central de Tráfico cuando se encuentre como elemento supletorio adicional.
- 32** Este año le corresponde la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en su categoría de Medalla, a su compañero de trabajo. Usted sabe que dicha Medalla se entrega a los 20 años de servicio:
- a) A contar desde el momento de ingreso en el Centro de Formación.
 - b) A contar desde el día de la Jura o Promesa del Cargo.
 - c) A contar desde el día de incorporación a su primer destino como funcionario de carrera.

- 33** Rosalinda es una ciudadana colombiana que entra el 1 de junio en España con un visado de estancia, para permanecer en España un periodo de 90 días, y el 1 de julio obtiene un visado de residencia y trabajo de temporada para permanecer en España durante ocho meses. Según la Ley Orgánica 4/2000, ¿de cuánto tiempo dispone Rosalinda para solicitar la tarjeta de identidad de extranjero?
- a) Dispone de un mes, lo que tendría hasta el 1 de abril para obtenerlo.
 - b) Ya se le pasó el plazo ya que dispone de un mes desde su entrada en España.
 - c) No necesita obtener la tarjeta de identidad de extranjero.
- 34** Señale la respuesta incorrecta:
- a) El presidente del Tribunal Supremo es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno.
 - b) El presidente del Tribunal Supremo es nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
 - c) El Tribunal Supremo tiene jurisdicción en toda España y es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo en materia de garantías constitucionales.
- 35** Las resoluciones de expulsión del territorio nacional dictadas en procedimientos de tramitación ordinaria contienen un plazo de cumplimiento voluntario para que el extranjero abandone el territorio nacional. ¿Cuál es la duración de dicho plazo?
- a) En el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a treinta días.
 - b) Entre siete y treinta días.
 - c) Inferior a quince días.
- 36** Según se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ¿desde qué edad los hombres y mujeres tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia?
- a) A partir de los 14 años.
 - b) A partir de la edad de emancipación.
 - c) A partir de la edad núbil.
- 37** Según la Ley del Gobierno 50/1997, ¿quién fijará el orden día en las reuniones del Consejo de Ministros?:
- a) El Secretario.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) El Presidente del Gobierno.
- 38** La ciencia que estudia como un todo las relaciones entre las comunidades biológicas y entre los ecosistemas de la tierra se conoce como:
- a) Etología.
 - b) Sinecología.
 - c) Autoecología.
- 39** Eneko es detenido y, por la necesidad urgente de evitar comprometer de modo grave el proceso penal, el juez decreta su incomunicación mediante auto. A Eneko:
- a) Se le realizará al menos un reconocimiento médico cada veinticuatro horas, según criterio facultativo.
 - b) Se le puede restringir el derecho a comunicarse con todas o alguna de las personas con las que tenga derecho a hacerlo, así como con el Ministerio Fiscal.
 - c) Desde el momento que se solicite la incomunicación por parte de la Policía Judicial, se le puede privar del derecho de comunicarse reservadamente con su abogado, y el juez resolverá sobre esta medida en veinticuatro horas desde la solicitud.

- 40** Según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, los extranjeros que no cumplan los requisitos para la entrada en España:
- a) Les será denegada la entrada mediante resolución motivada.
 - b) Les será impuesta una prohibición de entrada en el territorio español.
 - c) Les será denegada la entrada mediante sanción.
- 41** La ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada es sancionada por la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, como una infracción:
- a) Muy grave.
 - b) Grave.
 - c) Leve.
- 42** En el caso de que el Defensor del Pueblo tenga una situación de incompatibilidad con su cargo, deberá cesar en ella en el plazo de:
- a) Treinta días desde su nombramiento y antes de la toma de posesión.
 - b) Diez días desde su nombramiento y antes de la toma de posesión.
 - c) Quince días desde su nombramiento y antes de la toma de posesión.
- 43** ¿Cuál de las siguientes circunstancias no impedirá la calificación como accidente de trabajo?
- a) La falta de diligencia o temeridad en el ejercicio habitual de un trabajo.
 - b) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira.
 - c) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del trabajador, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.
- 44** Los candidatos a la elección del Consejo de la Policía podrán ser presentados por los sindicatos de funcionarios o por las agrupaciones de electores de las distintas escalas legalmente constituidas, mediante listas:
- a) Nacionales.
 - b) Provinciales.
 - c) Por Jefaturas Superiores de Policía.
- 45** Julio y Antonio son amigos de toda la vida. Julio sabe que Antonio tiene una relación sentimental con la mujer de su jefe, por ello, y acuciado por unas deudas que tiene, le dice a Antonio que le pague 6.000 euros si no quiere que le cuente a su jefe que se está acostando con su mujer. ¿Comete algún tipo de delito Julio?
- a) Sí, un delito de coacciones.
 - b) Sí, un delito de chantaje.
 - c) No, si no le paga la cantidad demandada.
- 46** Quedan exentos de responsabilidad por las infracciones a la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana:
- a) Los menores de 14 años.
 - b) Los menores de 18 años.
 - c) Los menores de 16 años.
- 47** La autorización del internamiento de extranjeros en los CIE, así como el control de la estancia de estos en los mismos y en las salas de inadmisión de fronteras es competencia de:
- a) El Juzgado de Instrucción.
 - b) El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
 - c) La Audiencia Provincial.

- 48** ¿Hasta qué grado de parentesco entraría dentro de la excedencia para el cuidado de hijos o familiares que solicite un funcionario de carrera?
- Solamente primer grado.
 - Primer y segundo grado.
 - Hasta el cuarto grado, ya sea por consanguinidad o afinidad.
- 49** Según el Estatuto de la víctima del delito se considera víctima indirecta en casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito salvo que se trate de los responsables de los hechos a:
- La persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y a los hijos de esta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima aun sin convivencia.
 - Sus progenitores y parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad que se encontraran bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraran bajo su acogimiento familiar.
 - El cónyuge no separado legalmente o de hecho y a los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos.
- 50** Según el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, ¿cuál será la señal que se activará en el sistema de a bordo del vehículo para advertir la presencia de un peligro próximo, cuando este hecho haya sido informado por un tercero a la plataforma de vehículo conectado de la Dirección General de Tráfico, también conocido como triángulo virtual?
- V-25.
 - V-26.
 - V-27.
- 51** ¿A quién le corresponde la competencia exclusiva para la dirección, organización y gestión de todos los aspectos referentes a la confección y expedición del DNI?
- La Dirección General de la Policía.
 - El Ministerio del Interior.
 - La Secretaría de Estado de Seguridad.
- 52** Óscar, cuando va circulando sobre su bicicleta a toda velocidad llevando a cabo una conducta imprudente grave, le produce a Sergio unas lesiones que requieren para su sanidad, además de la primera asistencia facultativa, un tratamiento médico posterior. Por ello, Óscar podrá ser condenado por:
- Un delito de lesiones menos graves.
 - Un delito de lesiones por imprudencia grave.
 - Un delito de lesiones por imprudencia grave, agravado ya que los hechos se han cometido utilizando un vehículo.
- 53** Según el actual Código Penal, ¿qué acciones comprende el depósito de armas de guerra?
- La tenencia, la fabricación y la comercialización.
 - La distribución y la fabricación.
 - La tenencia, la distribución, el depósito y la comercialización.
- 54** ¿Quién es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional?
- La Oficina de Asilo y Refugio.
 - La Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.
 - La Secretaría de Estado de Migraciones.

- 55 El explorador de Windows en el sistema operativo Mac OS X se denomina:
- Spotlight.
 - Dock.
 - Finder.
- 56 Álvaro, que se encontraba muy dolido porque su pareja lo había engañado con otra persona, e inspirado en la serie de un asesino en serie que está viendo, decide acabar con su vida de una manera lenta y dolorosa. Para ello, decide esperarlo en la oscuridad del aparcamiento donde suele dejar el coche y, atacándolo súbitamente, le clava un puñal por la espalda, causándole la muerte en el acto. Tras esto, y motivado por esa ira, le clava el puñal doce veces más cuando yace en el suelo. Por todo ello, Álvaro podrá ser penado como autor de:
- Un homicidio tipo básico.
 - Un asesinato por la concurrencia de una circunstancia cualificadora.
 - Un asesinato agravado al concurrir dos circunstancias cualificadoras.
- 57 ¿Quién aprueba los Planes Estratégicos Sectoriales?
- La Comisión Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas.
 - El Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas.
 - El Secretario de Estado de Seguridad.
- 58 Según el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, ¿qué unidades dependerán del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado?
- UPI y TEPOL.
 - UNECI y ONIP.
 - Ambas son correctas.
- 59 Dentro de la Dirección General de la Policía, las funciones de desarrollo y aplicación de equipos técnicos destinados a la investigación policial es función de:
- La Jefatura de Sistemas Especiales de la División de Operaciones y Transformación Digital.
 - La Jefatura de Sistemas Especiales de la División Económica y Técnica.
 - La Secretaría General de la División Económica y Técnica.
- 60 Dentro de la 3ª categoría, apartado 1, establecida en el Reglamento de Armas, las armas de fuego largas rayadas para tiro deportivo tendrán un calibre de:
- 5,6 milímetros (.22 americano).
 - 6,5 milímetros (.22 americano).
 - 6,6 milímetros (.22 americano).
- 61 Dentro de los tipos de encriptación de datos, ¿cómo se denomina al tipo de encriptación que utiliza una clave para cifrar la información y otra distinta para descifrarla?
- Encriptación simétrica.
 - Encriptación de clave pública.
 - Hashing.
- 62 Con carácter general, ¿a quién se aplicará el régimen disciplinario de la Policía Nacional?
- A los que se encuentren en servicio activo y a los funcionarios en prácticas.
 - A los que se encuentren en servicio activo, en segunda actividad y cualquiera de las modalidades de excedencia.
 - Ninguna es correcta.

- 63** En el año 2020, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) publicó la “Guía sobre racismo y xenofobia”. Según esta guía, ¿a qué concepto hace referencia “cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad”?
- a) Discurso de odio.
 - b) Delito de odio.
 - c) Estigma.
- 64** Aitor, tras realizar un ataque malicioso a través del correo electrónico corporativo de varios empleados de una empresa, consigue manipular el número de cuenta en las que se tendría que haber realizado un pago por unas compras realizadas por dicha empresa, con lo que consigue que le abonen un pago de 18.000 euros. ¿Por qué delito se podría acusar a Aitor?
- a) Hurto.
 - b) Estafa.
 - c) Apropiación indebida.
- 65** Señale la opción correcta:
- a) Cabidad.
 - b) Maiz.
 - c) Adrede.
- 66** ¿Cuál de las siguientes opciones supondrá que el vehículo policial no es apto para el servicio según la Instrucción Operativa de Prevención de Riesgos IOPR – 003?
- a) Que las luces de cruce estén fundidas.
 - b) La falta de higiene y desinfección.
 - c) Que falte alguna herramienta de dotación policial.
- 67** Propuesto el candidato a Defensor del Pueblo, se convocará al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. ¿En qué plazo se convocará dicho pleno?
- a) En un plazo no inferior a treinta días.
 - b) En un plazo no inferior a veinte días.
 - c) En un plazo no inferior a diez días.
- 68** Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, ¿cómo podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación o supresión, entre otros?
- a) Directamente o por medio de representante legal o voluntario.
 - b) Por medio de representante legal o forzoso.
 - c) Únicamente se pueden ejercer de forma directa.
- 69** Las sanciones de expulsión y multa, según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:
- a) Pueden imponerse conjuntamente.
 - b) Pueden imponerse conjuntamente si la infracción es muy grave, de los artículos 54.1.a) y b).
 - c) En ningún caso pueden imponerse conjuntamente.

- 70** Francisca, persona de una profunda religiosidad, se concentra delante de una clínica con la intención de molestar e intimidar a la hija de una de sus vecinas que va a acudir para interrumpir de forma voluntaria su embarazo, sintiéndose gravemente intimidada. Francisca podrá incurrir en un delito:
- De acoso a la interrupción voluntaria del embarazo.
 - No concurre ningún delito puesto que las molestias o intimidaciones solo se pueden llevar a cabo ante los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo del centro habilitado.
 - Del tipo agravado de acoso a la interrupción del embarazo, ya que el sujeto pasivo es la embarazada.
- 71** En virtud de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, una grabación de imágenes por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de una infracción administrativa leve en materia de seguridad pública será destruida:
- Cuando finalice el procedimiento administrativo, este abierto o no.
 - En el plazo máximo de tres meses.
 - En el plazo máximo de un mes.
- 72** Tras jurar el cargo como policía nacional, su abuelo le entrega su escopeta como regalo. Usted sabe que se fabricó en 1911 pero que el modelo es de 1866, por lo que dicho arma es:
- Un arma antigua.
 - Un arma histórica.
 - Un arma artística.
- 73** El llamado delito de “sexting” se caracteriza por (señale la opción incorrecta):
- El consentimiento de la víctima para la obtención de las imágenes o grabaciones audiovisuales.
 - El consentimiento de la víctima para su difusión.
 - La falta de autorización de la persona afectada, la víctima o sujeto pasivo, para su difusión.
- 74** Ilia Topuria, famoso luchador de artes marciales mixtas, y con nacionalidad georgiana, residente de forma continuada en España, se le podrá conceder la nacionalidad española, como norma general, al cabo de:
- Diez años.
 - Cinco años.
 - Un año.
- 75** Los guardas rurales:
- Podrán desarrollar sus funciones sin estar integrados en empresas de seguridad.
 - Podrán desempeñar la función de protección de almacenamiento, manipulación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos.
 - No podrán portar armas en ningún caso.
- 76** ¿Cuánto tiempo deberá estar en las dependencias policiales la persona que sea trasladada a efectos de identificación?
- El tiempo estrictamente necesario.
 - Tres horas.
 - Seis horas.
- 77** ¿Qué uniformes de la Policía Nacional tendrán las modalidades de invierno y verano?
- El de representación y el de trabajo.
 - El de gala y el de representación.
 - El de gala y el de trabajo.

- 78** Tras finalizar la final del Mundial de Baloncesto celebrado en Madrid, un grupo de jóvenes que se encuentran a las afueras del pabellón, se dedican a destrozar mobiliario urbano, por lo que muchas familias que habían ido a disfrutar del partido salen corriendo por miedo a que les pudiera pasar algo. Además, varios de estos jóvenes, que llevan palos de grandes dimensiones y bates de beisbol, van rompiendo los cristales de los escaparates de los comercios cercanos. Este grupo de jóvenes comete:
- a) Un delito de desórdenes públicos tipo agravado.
 - b) Un delito de desórdenes públicos tipo básico.
 - c) Un delito de daños.
- 79** Señale cuál es el futuro simple del subjuntivo del verbo “engrilletar”:
- a) Hubiera o hubiese engrilletado.
 - b) Engrilletare.
 - c) Hubiere engrilletado.
- 80** Los adjetivos calificativos pueden graduarse. En la oración “Alberto es tan inteligente como Lucía”, el adjetivo presenta un:
- a) Grado positivo.
 - b) Grado comparativo.
 - c) Grado superlativo.
- 81** Dentro de las teorías del desarrollo de la estructura urbana, ¿quién estableció el modelo de áreas concéntricas?
- a) Edward L. Ullman.
 - b) M. R. Davie.
 - c) Ernest W. Burgess.
- 82** Las privaciones de derechos que establezcan las leyes civiles o administrativas:
- a) Son penas menos graves.
 - b) Son penas leves.
 - c) No se reputarán penas.
- 83** El régimen de protección temporal, en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países no miembros de la Unión Europea, que no puedan regresar en condiciones seguras y duraderas debido a la situación existente en ese país, será declarado por:
- a) El Consejo de la Unión Europea, mediante decisión, a propuesta del Parlamento de la Unión Europea.
 - b) El Gobierno español, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores en los supuestos de evacuación.
 - c) Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior en los casos de evacuación.
- 84** ¿Quién ejercerá la secretaría del Consejo de Participación de la Mujer?
- a) El titular de la secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de género.
 - b) El titular de la dirección general del Instituto de las Mujeres.
 - c) El titular de la subsecretaría de igualdad.
- 85** ¿Cuánto dura el mandato del Supervisor Europeo de Protección de Datos?
- a) Tres años.
 - b) Cuatro años.
 - c) Cinco años.

- 86** ¿Cuándo prescribirá la sanción impuesta por una infracción muy grave en materia de extranjería?
- a) A los dos años.
 - b) A los tres años.
 - c) A los cinco años.
- 87** Señale la oración incorrecta:
- a) Estaba seguro que aprobaría.
 - b) Se aseguró de dar la respuesta correcta.
 - c) Aseguró que esa era la respuesta correcta.
- 88** ¿Qué país no forma parte del G7?
- a) Japón.
 - b) China.
 - c) Canadá.
- 89** Según el Estatuto de la víctima del delito, ¿quién se encarga de la organización de las oficinas de asistencia a las víctimas?
- a) El ministerio del Interior, el ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas.
 - b) El ministerio de Justicia, el ministerio de Sanidad y las corporaciones locales.
 - c) El gobierno y las comunidades autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia.
- 90** En el ámbito de la ciberseguridad, ¿cómo se conoce al programa que registra todas las pulsaciones que se realizan sobre las teclas del teclado?
- a) Keylogger.
 - b) Flood.
 - c) Trashing.
- 91** ¿Cómo se denomina a la situación que se produce cuando una comunicación es espiada entre el emisor y el receptor del mensaje y falsifica los intercambios para hacerse pasar por una de ellas?
- a) *ARP Poison Routing.*
 - b) *Man-in-the-middle.*
 - c) *One-Time Password.*
- 92** Según lo tipificado en el Código Penal, serán cómplices:
- a) Los que cooperan en la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos.
 - b) Los que cooperan a la ejecución del hecho con actos anteriores únicamente.
 - c) Los que cooperan en la ejecución del hecho con actos posteriores o simultáneos.
- 93** ¿Qué asociaciones se prohíben según la Constitución?:
- a) Las secretas y las de carácter paramilitar.
 - b) Las que alcancen fines o se les impute acciones tipificadas como delitos.
 - c) Ninguna de las anteriores es correcta.

- 94** De acuerdo con el Reglamento de Procesos selectivos y formación de la Policía Nacional (RD 853/2022), los tribunales calificadoros estarán constituidos por:
- Siete funcionarios o funcionarias de carrera, en el que todos deberán ser personal en activo de la Policía Nacional.
 - Al menos cinco funcionarios o funcionarias de carrera, en el que todos deberán ser personal en activo de la Policía Nacional.
 - Siete funcionarios o funcionarias de carrera, en el que al menos cuatro deberán ser personal en activo de la Policía Nacional.
- 95** En su primer día como policía en prácticas, su compañero decide que usted se “estrene” en un poblado chabolista conocido por el “menudeo” de droga. En el cacheo superficial de su primer filiado, le requisan un pequeño envoltorio de lo que al parecer es sustancia estupefaciente, por lo que le realizan un acta. Enviada la sustancia al laboratorio químico de referencia, éste nos remite un informe en el que se especifica que la sustancia incautada es benzoilmetilecgonina. Usted sabe que esa sustancia es:
- Heroína.
 - Cocaína.
 - Benzodiazepina.
- 96** Vasily entra en una tienda de compraventa de artículos de segunda mano. Quiere comprarse un nuevo violín. En una de las estanterías encuentra un violín valorado en 400 euros. Como no tiene tanto dinero, decide desconectar la alarma que lleva en la funda y llevárselo. Vasily comete:
- Un delito leve de hurto tipo agravado.
 - Un delito de robo con fuerza en las cosas.
 - Un delito de hurto tipo básico.
- 97** En relación con la capacidad civil de las personas jurídicas:
- La capacidad civil de las fundaciones se regula por las reglas de su institución, debidamente aprobadas por disposición administrativa, cuando este requisito fuere necesario.
 - La capacidad civil de las corporaciones se regula por sus estatutos.
 - La capacidad civil de las asociaciones se regula por las leyes que las hayan creado o reconocido.
- 98** ¿A qué síndrome nos referimos cuando hablamos de los principales problemas de salud mental y es la antesala de muchas de las patologías psíquicas derivadas de un escaso control y de la carencia de una prevención primaria de este síndrome?
- Síndrome de telémaco.
 - Síndrome del trabajador estresado.
 - Síndrome de estar quemado o “burnout”.
- 99** ¿Puede un extranjero o a un español, mayores de dieciocho años, que no tengan su residencia en el territorio de la Unión Europea traer a España sus armas de fuego?
- No. Deben residir en un país de la Unión Europea.
 - Sí, para cazar de la categoría 2ª.2 y 3ª.2 en número que no podrá exceder de tres armas. La validez de la autorización será de tres meses.
 - Sí, para cazar de la categoría 2ª.2 y 3ª.2 en número que no podrá exceder de 6 armas. La validez de la autorización será de 1 mes.

- 100** Según la Ley Orgánica 7/2021, ¿cómo se denomina a “toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física”?
- a) Elaboración de perfiles.
 - b) Fichero.
 - c) Limitación del tratamiento.



RESPUESTAS:

1	A	26	B	51	B	76	A
2	A	27	B	52	B	77	A
3	B	28	C	53	A	78	A
4	C	29	A	54	A	79	B
5	A	30	B	55	C	80	B
6	B	31	A	56	B	81	C
7	C	32	A	57	A	82	C
8	B	33	C	58	B	83	B
9	B	34	A	59	A	84	B
10	C	35	B	60	A	85	C
11	C	36	C	61	B	86	C
12	B	37	C	62	C	87	A
13	C	38	B	63	A	88	B
14	B	39	C	64	B	89	C
15	B	40	A	65	C	90	A
16	B	41	C	66	A	91	B
17	B	42	B	67	C	92	A
18	C	43	B	68	A	93	A
19	A	44	A	69	C	94	C
20	A	45	B	70	A	95	B
21	B	46	A	71	B	96	A
22	C	47	A	72	A	97	A
23	B	48	B	73	B	98	C
24	A	49	C	74	A	99	B
25	B	50	C	75	A	100	A

1 Artículo 23 LO 1/2004. Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.

2 Pregunta examen Policía 2014.

Artículo 94 LO 9/2015. Organización y competencias.

1. Bajo la presidencia del Ministro del Interior o persona en quien delegue, existirá el Consejo de Policía, órgano colegiado de participación con representación paritaria de la Administración y de los representantes de los miembros de la Policía Nacional.

2. Son funciones del Consejo de Policía:

- a) La mediación y conciliación en caso de conflictos colectivos.
- b) El estudio de propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- c) La participación en el establecimiento de las condiciones de prestación del servicio de los funcionarios, en particular en las referidas a la fijación de los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño y las relativas al calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos y licencias.
- d) La participación en la determinación de los criterios conforme a los cuales se establezca el ámbito territorial donde se autorice la fijación de la residencia de los funcionarios.
- e) La formulación de mociones y la evacuación de consultas en materias relativas al estatuto profesional, y en especial en lo concerniente a la fijación de los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- f) El estudio de los criterios generales de los planes y fondos para la formación, la promoción interna y el perfeccionamiento.
- g) El estudio de los datos relativos al personal que pasa a las situaciones de segunda actividad y jubilación por lesiones sufridas en acto de servicio, así como de quienes provenientes de segunda actividad reingresen en la situación de servicio activo.
- h) La participación en el establecimiento de los criterios generales de acción social.
- i) La emisión de informes en los expedientes disciplinarios que se instruyan por faltas muy graves contra miembros de la Policía Nacional y en todos aquellos que se instruyan a los representantes de los sindicatos a que se refiere esta Ley Orgánica.
- j) El informe previo de las disposiciones de carácter general que se pretendan dictar sobre las materias a que se refieren los apartados anteriores.
- k) Las demás que le atribuyan las leyes y disposiciones generales.

3. Los representantes de la Administración en el Consejo de Policía serán designados por el Ministro del Interior.

4. La representación de los miembros de la Policía Nacional en el Consejo se estructurará por escalas, sobre la base de un representante por cada 6.000 funcionarios o fracción de cada una de las cuatro escalas que constituyen el Cuerpo.

5. A los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los funcionarios titulares de las plazas de facultativos y de técnicos computarán en las Escalas Ejecutiva y de Subinspección, respectivamente.

3 Oxicodona.

Es un analgésico narcótico semisintético. Los alcaloides del opio y sus derivados semisintéticos son la morfina, la diacilmorfina (diamorfina, heroína), la hidromorfina, la codeína y la oxicodona. Los opioides sintéticos son el levorfanol, el propoxifeno, el fentanilo, la metadona, la petidina (meperidina) y la pentazocina un agonista-antagonista. Los compuestos endógenos con acciones opioideas son las endorfinas y las encefalinas.

En la calle recibe otros nombres como Hillbilly Heoin, Kicker, OC, Ox, Roxy, Perc, Oxy...

Se consume por vía oral o intravenosa. Las tabletas se trituran y se esnifan o se disuelven en agua y se inyectan. Otros calientan una tableta que se ha colocado sobre un trozo de papel de aluminio y luego inhalan los vapores.

4 RAE.

motu proprio

Loc. lat.; literalmente 'con movimiento propio'.

1. loc. adv. Libre y voluntariamente, por iniciativa propia.

Sin.: voluntariamente.

2. m. Bula pontificia o cédula real expedida *motu proprio*.

CUIDADO: *motu propio* o *de motu propio* son expresiones incorrectas.

5 Artículo 5 Reglamento 2016/679. Principios relativos al tratamiento.

1. Los datos personales serán:

a) **tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;**

b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);

c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);

d) exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);

e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);

f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

2. El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»).

6 Artículo 244 CP.

1. **El que sustrajere o utilizare sin la debida autorización un vehículo a motor o ciclomotor ajenos, sin ánimo de apropiárselo**, será castigado con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días o multa de dos a doce meses, **si lo restituyera, directa o indirectamente, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas**, sin que, en ningún caso, la pena impuesta pueda ser igual o superior a la que correspondería si se apropiare definitivamente del vehículo.

2. Si el hecho se ejecutare empleando fuerza en las cosas, la pena se aplicará en su mitad superior.

3. De no efectuarse la restitución en el plazo señalado, se castigará el hecho como hurto o robo en sus respectivos casos.

4. Si el hecho se cometiere con violencia o intimidación en las personas, se impondrán, en todo caso, las penas del artículo 242.

CUIDADO: en relación con este delito, no se exige ningún valor del bien sustraído (vehículo).

7 ACNUR.

La Agencia de la ONU para los Refugiados, es una organización internacional que se dedica a salvar vidas, salvaguardar derechos y construir un mejor futuro para las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares debido a conflictos y persecuciones.

ACNUR encabeza los esfuerzos internacionales por proteger a las personas refugiadas, desplazadas por la fuerza y apátridas.

El propósito de ACNUR es construir un mundo en el que toda persona forzada a huir pueda tener un mejor futuro.

Formalmente conocido como la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, el ACNUR fue **constituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1950**, a raíz de las devastadoras consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, con el propósito de ayudar a millones de personas que perdieron su hogar.

Hoy en día, ACNUR opera en 137 países, donde brinda asistencia vital, que incluye albergue, alimento, agua y atención médica para las personas forzadas a huir de conflictos y persecuciones, muchas de las cuales no tienen a nadie más a quien recurrir. ACNUR defiende el derecho a recibir protección y ayuda de las personas desplazadas para que puedan encontrar un lugar al que llamar hogar y reconstruir sus vidas. En el largo plazo, ACNUR colabora con los países para mejorar y monitorear las leyes y políticas en materia de asilo y refugiados, con el fin de garantizar el respeto a los derechos humanos.

En todo lo que hace, ACNUR ve a las personas refugiadas y forzadas a huir como socios; además, pone en el centro de la planeación y la toma de decisiones a las personas más afectadas.

8 Artículo 16 EBEP. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.
 - b) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el capítulo III del título V de este Estatuto.
 - c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.
 - d) **Promoción interna horizontal**, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.
4. Los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito.

9 Artículo 36 LO 4/2015. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal.
2. La perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, aunque no estuvieran reunidas, cuando no constituya infracción penal.
3. **Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.**
4. Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito.
5. Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.
6. La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o **la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.**
7. La negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público ordenada por la autoridad competente cuando concurren los supuestos del artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio.
8. La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal.
9. La intrusión en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya producido una interferencia grave en su funcionamiento.
10. Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aún cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal.
11. La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del párrafo 6 de este artículo.

12. La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias.

13. La negativa de acceso o la obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.

14. El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal.

15. La falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos o en la prevención de acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana en los supuestos previstos en el artículo 7.

16. El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.

17. El traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.

18. La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal.

19. La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.

20. La carencia de los registros previstos en esta Ley para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana o la omisión de comunicaciones obligatorias.

21. La alegación de datos o circunstancias falsos para la obtención de las documentaciones previstas en esta Ley, siempre que no constituya infracción penal.

22. El incumplimiento de las restricciones a la navegación reglamentariamente impuestas a las embarcaciones de alta velocidad y aeronaves ligeras.

23. El uso **no autorizado** de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información.

CUIDADO: se declara la inconstitucionalidad y nulidad del inciso destacado del apartado 23 y la no inconstitucionalidad del resto del apartado siempre que se interprete en el sentido establecido en el FJ 7 C), por Sentencia del TC 172/2020, de 19 de noviembre.

10 Artículo 7 LO 5/2000. Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.

1. Las medidas que pueden imponer los Jueces de Menores, ordenadas según la restricción de derechos que suponen, son las siguientes:

a) Internamiento en régimen cerrado. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.

b) **Internamiento en régimen semiabierto.** Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero podrán realizar fuera del mismo alguna o algunas de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida. La realización de actividades fuera del centro quedará condicionada a la evolución de la persona y al cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas, pudiendo el Juez de Menores suspenderlas por tiempo determinado, acordando que todas las actividades se lleven a cabo dentro del centro.

c) Internamiento en régimen abierto. Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.

d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo. Cuando el interesado rechace un tratamiento de deshabitación, el Juez habrá de aplicarle otra medida adecuada a sus circunstancias.

e) Tratamiento ambulatorio. Las personas sometidas a esta medida habrán de asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que las atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo. Cuando el interesado rechace un tratamiento de deshabitación, el Juez habrá de aplicarle otra medida adecuada a sus circunstancias.

f) Asistencia a un centro de día. Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.

g) **Permanencia de fin de semana.** Las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, a excepción, en su caso, del tiempo que deban dedicar a las tareas socio-educativas asignadas por el Juez que deban llevarse a cabo fuera del lugar de permanencia.

h) Libertad vigilada. En esta medida se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a aquélla a superar los factores que determinaron la infracción cometida. Asimismo, esta medida obliga, en su caso, a seguir las pautas socio-educativas que señale la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto y aprobado por el Juez de Menores. La persona sometida a la medida también queda obligada a mantener con dicho profesional las entrevistas establecidas en el programa y a cumplir, en su caso, las reglas de conducta impuestas por el Juez, que podrán ser alguna o algunas de las siguientes:

1.ª Obligación de asistir con regularidad al centro docente correspondiente, si el menor está en edad de escolarización obligatoria, y acreditar ante el Juez dicha asistencia regular o justificar en su caso las ausencias, cuantas veces fuere requerido para ello.

2.ª Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.

3.ª Prohibición de acudir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos.

4.ª Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.

5.ª Obligación de residir en un lugar determinado.

6.ª Obligación de comparecer personalmente ante el Juzgado de Menores o profesional que se designe, para informar de las actividades realizadas y justificarlas.

7.ª Cualesquiera otras obligaciones que el Juez, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, estime convenientes para la reinserción social del sentenciado, siempre que no atenten contra su dignidad como persona. Si alguna de estas obligaciones implicase la imposibilidad del menor de continuar conviviendo con sus padres, tutores o guardadores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de los particulares a la entidad pública de protección del menor, y dicha entidad deberá promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996.

i) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como a su domicilio, a su centro docente, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos. La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal, impedirá al menor establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual. Si esta medida implicase la imposibilidad del menor de continuar viviendo con sus padres, tutores o guardadores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de los particulares a la entidad pública de protección del menor, y dicha entidad deberá promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996.

j) **Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.** La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el período de tiempo establecido por el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización.

k) Prestaciones en beneficio de la comunidad. La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.

l) Realización de tareas socio-educativas. La persona sometida a esta medida ha de realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social.

m) Amonestación. Esta medida consiste en la reprensión de la persona llevada a cabo por el Juez de Menores y dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos en el futuro.

n) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Esta medida podrá imponerse como accesoria cuando el delito o falta se hubiere cometido utilizando un ciclomotor o un vehículo a motor, o un arma, respectivamente.

ñ) Inhabilitación absoluta. La medida de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayere, aunque sean electivos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida.

2. Las medidas de internamiento constarán de dos períodos: el primero se llevará a cabo en el centro correspondiente, conforme a la descripción efectuada en el apartado anterior de este artículo, el segundo se llevará a cabo en régimen de libertad vigilada, en la modalidad elegida por el Juez. La duración total no excederá del tiempo que se expresa en los artículos 9 y 10. El equipo técnico deberá informar respecto del contenido de ambos períodos, y el Juez expresará la duración de cada uno en la sentencia.

3. Para la elección de la medida o medidas adecuadas se deberá atender de modo flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor, puestos de manifiesto los dos últimos en los informes de los equipos técnicos y de las entidades públicas de protección y reforma de menores cuando éstas hubieran tenido conocimiento del menor por haber ejecutado una medida cautelar o definitiva con anterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la presente Ley. El Juez deberá motivar en la sentencia las

razones por las que aplica una determinada medida, así como el plazo de duración de la misma, a los efectos de la valoración del mencionado interés del menor.

4. El Juez podrá imponer al menor una o varias medidas de las previstas en esta Ley con independencia de que se trate de uno o más hechos, sujetándose si procede a lo dispuesto en el artículo 11 para el enjuiciamiento conjunto de varias infracciones; pero, en ningún caso, se impondrá a un menor en una misma resolución más de una medida de la misma clase, entendiéndose por tal cada una de las que se enumeran en el apartado 1 de este artículo.

5. Cuando la medida impuesta lo sea por la comisión de un delito de los previstos en los Capítulos I y II del Título VIII del Código Penal, el Juez impondrá de forma accesoria, en todo caso, la obligación de someterse a programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad.

11 Artículo 3 Ley 31/1955. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los **trabajadores autónomos**. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.

Cuando en la presente Ley se haga referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y, de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas para las que prestan sus servicios.

2. La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

–**Policía, seguridad y resguardo aduanero.**

–Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.

–Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.

No obstante, esta Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.

3. En los centros y establecimientos militares será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley, con las particularidades previstas en su normativa específica.

En los establecimientos penitenciarios, se adaptarán a la presente Ley aquellas actividades cuyas características justifiquen una regulación especial, lo que se llevará a efecto en los términos señalados en la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

12 Red team o Equipo rojo.

Término empleado en ciberseguridad (proveniente del ámbito militar) para designar un equipo humano encargado de **realizar pruebas** de intrusión en redes y sistemas del ámbito corporativo con el fin de evaluar la ciberseguridad de la empresa y detectar vulnerabilidades. Se trata en realidad de una simulación de ataques controlados sin causar daño, en el que las deficiencias detectadas se reportan al equipo azul, encargado de subsanarlas. Su objetivo es detectar las deficiencias antes de que sean explotadas por atacantes reales.

Blue team o Equipo azul.

Término empleado en ciberseguridad (proveniente del ámbito militar) para designar un equipo humano encargado de **detener ataques** de intrusión en redes y sistemas del ámbito corporativo por parte de atacantes reales. Su misión es corregir las vulnerabilidades o deficiencias detectadas por un equipo rojo, el cual realiza simulaciones de ataques controlados, así como detener posibles ataques reales. Este tipo de equipos están exclusivamente especializados en monitorizar y reforzar la seguridad de la empresa.

13 Artículo 18 CP.

1. La **provocación** existe cuando directamente se incita por medio de la imprenta, la radiodifusión o cualquier otro medio de eficacia semejante, que facilite la publicidad, o ante una concurrencia de personas, a la perpetración de un delito.

Es apología, a los efectos de este Código, la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor. La apología sólo será delictiva como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito.

2. La provocación se castigará exclusivamente en los casos en que la Ley así lo prevea.

Si a la provocación hubiese seguido la perpetración del delito, se castigará como inducción.

14 Anexo XI RD 2822/1998.

V-1. VEHÍCULO PRIORITARIO

1. La utilización de la señal V-1 en un vehículo indica la prestación de un servicio de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, o de asistencia sanitaria, en servicio urgente. La señal V-1 podrá utilizarse simultáneamente con el aparato emisor de señales acústicas especiales.

2. La utilización de la señal V-1 no requerirá autorización administrativa alguna, ya se encuentre instalado como elemento supletorio adicional o como elemento constructivo.

3. La señal luminosa de vehículo prioritario V-1 estará constituida por un dispositivo luminoso, con una o varias luces, de color azul, homologadas conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65.

Este dispositivo se instalará en la parte delantera del plano superior del vehículo, por encima de la luz más alta, o a lo largo del perímetro de la zona más alta de la parte delantera y trasera del vehículo.

En las motocicletas el dispositivo irá situado en la parte trasera, sobre un cabezal telescópico que permita elevarlo por encima de la parte más alta de ésta, o incrustado en la parte delantera y trasera de las motocicletas sin sobresalir del carenado.

En ningún caso la señal luminosa V-1 afectará a la visibilidad del conductor, y deberá ser visible en todas las direcciones a una distancia mínima de 50 metros.

4. Los vehículos de policía, además, podrán utilizar con carácter voluntario un sistema auxiliar constituido por dos fuentes luminosas (intermitentes o estroboscópicas), de color azul. Este sistema estará instalado en el frontal del vehículo, a la altura de las luces de cruce, o por encima de ellas en el caso de las motocicletas.

5. Queda prohibido el montaje y la utilización de la señal V-1 en vehículos que no sean prioritarios, por no prestar los servicios que se indican en el apartado 1.

15 Recomendación de Política General nº 15, relativa a la lucha contra el discurso de odio, elaborado por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), del Consejo de Europa.

Terminología.

A efectos de esta Recomendación, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. “apología” relacionada con la denigración, odio o vilipendio se refiere al apoyo intencionado y activo cuando se produzcan tales conductas y actitudes respecto a un grupo particular de personas.
- b. “alienación” se refiere a la retirada de una persona de la sociedad en la que vive y de su compromiso con los valores de ésta;
- c. “anti-gitanismo” se refiere al racismo contra los Roma/Gitanos;
- d. “antisemitismo” se refiere al prejuicio, odio o discriminación contra los Judíos como grupo étnico o religioso;
- e. “condonación” se refiere a excusar, perdonar o ignorar determinadas conductas;
- f. “crímenes contra la humanidad” se refiere a cualquiera de los actos listados en el artículo 7 del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil con conocimiento de dicho ataque.
- g. “denigración” se refiere al ataque a la capacidad, carácter o reputación de una o más personas por su pertenencia a un determinado grupo de personas;
- h. “discriminación” se entenderá como todo trato diferenciado, por motivos de raza, color, idioma, religión, nacionalidad u origen nacional o étnico, o por motivos de ascendencia, creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual u otras características o condiciones personales, que no tenga una justificación objetiva y razonable;
- i. Por “género” se entenderán los roles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres;
- j. “identidad de género” se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales;
- k. se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados en el artículo 6 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso;
- l. “enaltecimiento” se refiere a la alabanza o exaltación de una persona por haber hecho algo;
- m. el término “odio” se refiere a emociones intensas e irracionales de oprobio, enemistad y aversión del grupo objetivo;
- n. la “negación del holocausto” describe el acto de negar, cuestionar o admitir dudas, de forma parcial o total, sobre el hecho histórico del genocidio de judíos durante la Segunda Guerra Mundial;
- o. “homofobia” se refiere al prejuicio, odio o miedo de la homosexualidad o de las personas identificadas o percibidas como bisexuales, gays, lesbianas o transexuales;
- p. la “hostilidad” se refiere a una manifestación del odio más allá de un mero estado de ánimo;
- q. la “islamofobia” se refiere al prejuicio, odio o miedo de la religión del Islam o de los musulmanes;
- r. el término “incitación” se refiere a declaraciones sobre grupos nacionales, raciales o religiosos que puedan crear un riesgo inminente de discriminación, hostilidad o violencia contra las personas que pertenecen a dichos grupos;
- s. “marginación”, se refiere a hacer que un grupo de personas se sientan o se queden aisladas o insignificantes y se limite así su participación en la sociedad;
- t. la “alfabetización mediática” se refiere al conocimiento, capacidad y aptitud necesaria para comprender todos los medios, incluyendo de forma específica, el conocimiento de su papel y sus funciones en las sociedades democráticas y la capacidad tanto para evaluar de forma crítica sus contenidos como para utilizarlos para expresarse y participar democráticamente;

- u. Utilizar “estereotipos negativos” se refiere a aplicar a un miembro o miembros de un grupo de personas una creencia generalizada sobre las características de los que pertenecen a dichos grupos considerándolos a todos ellos de forma negativa sin tener en cuenta las características particulares de un miembro o miembros afectados directamente;
- v. “radicalización” se refiere al proceso en el que alguien adopta unos valores políticos sociales o religiosos extremos que no son coherentes con una sociedad democrática;
- w. “racismo” se refiere a la creencia de que, por motivo de la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, se justifica el desprecio de una persona o grupo de personas o la noción de superioridad de una persona o grupo de personas;
- x. el término “roma” no solo incluye a los roma, sino también a los sinti, kalé, ashkali, “egipcianos”, manouche y grupos de población afines presentes en Europa, junto con los nómadas;
- y. “sexo” se refiere al estado biológico de una persona;
- z. “orientación sexual” se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;
- aa. “estado” hace referencia a la situación legal y de hecho de una persona, abarcando no solamente el estado marital, de migrante o profesional, sino factores como el nacimiento fuera del matrimonio, la discapacidad, situación financiera, salud, encarcelamiento, pertenencia a un sindicato u otra organización y lugar de residencia;
- ab. “estigmatización” se refiere al hecho de etiquetar a un grupo de personas de forma negativa;
- ac. “transfobia” se refiere al prejuicio, aversión o miedo a la transexualidad a las personas transexuales o transgénero, basado en la expresión de su identidad interna de género;
- ad. “trivialización” se refiere a hacer que algo parezca que no tiene importancia o es insignificante;
- ae. “difamación” se refiere a la crítica abusiva de una o más personas en relación a su pertenencia a un grupo determinado de personas;
- af. “violencia” se refiere al uso deliberado de la fuerza física o el poder contra una persona, o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones;
- ag. “grupos vulnerables” se refiere a grupos que son objeto específico de discurso de odio, y que varían dependiendo de las circunstancias nacionales pero que, probablemente, incluyen a solicitantes de asilo y refugiados, otros inmigrantes y migrantes, comunidades Judías y negras, musulmanes, Romaníes/gitanos, al igual que otras minorías étnicas y lingüísticas y personas LGBT; incluirá específicamente a niños y jóvenes pertenecientes a esos grupos;
- ah. “crímenes de guerra” se refiere a la lista de actos enumerados en el artículo 8 del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional; y
- ai. “xenofobia” se refiere al prejuicio contra, el odio hacia o el miedo a personas de otros países o culturas.

16 INCIBE.

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE), anteriormente Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, es una **sociedad dependiente del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública** a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y consolidada como entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación, profesionales, empresas y especialmente para sectores estratégicos.

Con una actividad basada en la investigación, la prestación de servicios y la coordinación con los agentes con competencias en la materia, INCIBE contribuye a construir ciberseguridad a nivel nacional e internacional.

17 Artículo 9 RD 240/2007. Mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia, en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, en relación con el titular del derecho de residencia.

1. El fallecimiento del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su salida de España, o la nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, no afectará al derecho de residencia de los miembros de su familia ciudadanos de uno de dichos Estados.

2. El fallecimiento del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en el caso de miembros de la familia que no sean ciudadanos de uno de dichos Estados, tampoco afectará a su derecho de residencia, siempre que éstos hayan residido en España, en calidad de miembros de la familia, antes del fallecimiento del titular del derecho. Los familiares tendrán obligación de comunicar el fallecimiento a las autoridades competentes.

3. La salida de España o el fallecimiento del ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no supondrá la pérdida del derecho de residencia de sus hijos ni del progenitor que tenga atribuida la custodia efectiva de éstos, con independencia de su nacionalidad, siempre que dichos hijos residan en España y se encuentren matriculados en un centro de enseñanza para cursar estudios, ello hasta la finalización de éstos.

4. En el caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada, de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con un nacional de un Estado que no lo sea, éste tendrá obligación de comunicar dicha circunstancia a las autoridades competentes. Para conservar el derecho de residencia, deberá acreditarse uno de los siguientes supuestos:

a) Duración de al menos tres años del matrimonio o situación de pareja registrada, hasta el inicio del procedimiento judicial de nulidad del matrimonio, divorcio o de la cancelación de la inscripción como pareja registrada, de los cuales deberá acreditarse que al menos uno de los años ha transcurrido en España.

b) Otorgamiento por mutuo acuerdo o decisión judicial, de la custodia de los hijos del ciudadano comunitario, al ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Existencia de circunstancias especialmente difíciles como:

1.º Haber sido víctima de violencia de género durante el matrimonio o la situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista una orden de protección a su favor o informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de violencia de género, y con carácter definitivo cuando haya recaído resolución judicial de la que se deduzca que se han producido las circunstancias alegadas.

2.º Haber sido sometido a trata de seres humanos por su cónyuge o pareja durante el matrimonio o la situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista un proceso judicial en el que el cónyuge o pareja tenga la condición de imputado y su familiar la de posible víctima, y con carácter definitivo cuando haya recaído resolución judicial de la que se deduzca que se han producido las circunstancias alegadas.

d) Resolución judicial o mutuo acuerdo entre las partes que determine el derecho de visita, al hijo menor, del ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando dicho menor resida en España y dicha resolución o acuerdo se encuentre vigente.

5. Cuando las Autoridades competentes consideren que existen dudas razonables en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9, podrán llevar a cabo comprobaciones al objeto de verificar si se cumplen las mismas. Dichas comprobaciones no tendrán en ningún caso carácter sistemático.

18 Artículo 21 LO 1/2004. Derechos laborales y de Seguridad Social.

1. **La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la adaptación de su puesto de trabajo y a los apoyos que precise por razón de su discapacidad para su reincorporación, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.**

2. En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo previstas en el apartado anterior darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

3. Las empresas que formalicen contratos de interinidad, para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el periodo de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo, garantizándose los ajustes razonables que se puedan precisar por razón de discapacidad.

4. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas y serán remuneradas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

5. A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les considerará en situación de cese temporal de la actividad en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y se les suspenderá la obligación de cotización durante un periodo de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se tomará una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

Artículo 24 LO 1/2004. Ámbito de los derechos.

La **funcionaria víctima de violencia de género** tendrá **derecho** a la **reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia** en los términos que se determinen en su legislación específica.

19 Artículo 9 Orden INT/859/2023. Comisaría General de Policía Científica.

1. Asume las funciones contempladas en el artículo 3.3.e) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto (actualmente, RD 207/2024, de 27 de febrero).

2. Está integrada por las siguientes Unidades:

a) La Unidad Central de Coordinación Operativa y Técnica. En su función de asistencia y apoyo a la persona titular de la Comisaría General, le corresponde generar conocimiento para realizar y coordinar la planificación operativa de la Comisaría General, facilitando las líneas generales de actuación para la configuración del Plan Estratégico del Centro Directivo. Coordina la actividad operativa y presta apoyo técnico a las unidades centrales y territoriales, asumiendo el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas. Gestiona los recursos humanos y los medios materiales adscritos para el servicio, implementando las medidas necesarias para obtener un mayor nivel de eficiencia. Define los

procedimientos de gestión. Promueve las actividades de I+D+i en colaboración con la Subdirección General competente. Asimismo, coordina la colaboración internacional de la Comisaría General.

La persona responsable de esta Unidad, denominada Jefa o Jefe Central de Operaciones, sustituye a la persona titular de la Comisaría General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De esta Unidad dependen:

1.º La Brigada de Coordinación Operativa. Le corresponde planificar y coordinar las operaciones de su ámbito funcional, ejerciendo la supervisión de los servicios en el nivel central. Del mismo modo, gestiona la inteligencia criminal en materia de policía científica, así como el registro y control estadístico mediante la Base de datos de Inteligencia Científica Policial.

2.º La Secretaría General. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, la formación y los medios materiales adscritos a la Comisaría General. De igual manera, presta asistencia técnica, jurídica y administrativa a las unidades centrales y territoriales que conforman el área funcional de policía científica.

b) La Unidad Central de Identificación. Le corresponde las funciones relacionadas con las especialidades de identificación lofoscópica, identificación facial, necroidentificación, antropología forense y entomología forense, incluidas las referidas a los sistemas automáticos de identificación biométrica asociados a las mismas. Coordina la actuación en sucesos con víctimas múltiples y el seguimiento y gestión del sistema informático de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar. Elabora los informes periciales y técnicos, de interés policial y judicial, relacionados con las materias de su competencia. Asimismo, se hace cargo de la coordinación y apoyo técnico y operativo de las unidades territoriales en las materias propias de su Unidad.

c) La Unidad Central de Criminalística. Le corresponde las funciones propias de la técnica policial en el estudio y realización de los informes periciales, de interés policial y judicial, en materia de falsificación documental, grafoscopia, balística identificativa y operativa, trazas instrumentales y acústica forense. Igualmente, se encarga de la coordinación y apoyo técnico de las unidades territoriales en las materias propias de su competencia.

d) La Unidad Central de Análisis Científicos. Le corresponde gestionar los laboratorios de policía científica en las áreas de biología-ADN, química y toxicología. Realiza analíticas especializadas en explosivos, neurotóxicos, drogas e incendios, entre otros. Elabora informes periciales, de interés policial y judicial, relacionados con las materias de su competencia. Ejerce la coordinación y apoyo operativo y técnico de las unidades territoriales en las materias propias de su competencia.

e) La **Unidad Central de Investigación en la Escena del Delito**. Le corresponde la realización de inspecciones oculares técnico policiales en la escena del crimen y su coordinación nacional, la **reseña fotográfica**, la tecnología y tratamiento de la imagen. Elabora los informes periciales, de interés policial y judicial, relacionados con las materias de su competencia. Asimismo, desempeña la coordinación y apoyo técnico de las unidades territoriales en las materias propias de su competencia.

f) La Unidad Central de Tecnología y Relaciones Internacionales. Le corresponde elaborar los informes periciales en ingeniería e informática forense. Investiga, desarrolla e innova en materia de tecnología y digitalización identificativa. Coordina, en el marco de su ámbito científico-competencial, la colaboración en materia de I+D+i con universidades, institutos y empresas dedicados a esta actividad. Opera como punto de enlace y gestiona las relaciones nacionales e internacionales con otros organismos e instituciones en materia de ciencias forenses e investigación científica y técnica. Se encarga del control de calidad de las distintas disciplinas de policía científica colaborando y supervisando los procedimientos de cada una de sus especialidades. Igualmente, se hace cargo de la coordinación y apoyo técnico de las unidades territoriales en las materias propias de su competencia.

g) El Gabinete. Dependiendo directamente de la persona titular de la Comisaría General, para su asistencia inmediata y apoyo en el desarrollo de sus funciones directivas.

CUIDADO: la Orden INT/859/2023 cambió el nombre de esta Unidad Central, pasando de su nomenclatura anterior (Unidad Central de Coordinación Operativa) al de Unidad Central de Investigación en la Escena del Delito.

20 Artículo 25 Ley 4/2015. Medidas de protección.

1. **Durante la fase de investigación** podrán ser adoptadas las siguientes medidas para la protección de las víctimas:

- a) Que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.
- b) Que se les reciba declaración por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, así como en perspectiva de género, o con su ayuda.
- c) **Que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal.**
- d) Que la toma de declaración, cuando se trate de alguna de las víctimas a las que se refieren los números 3.º y 4.º de la letra b) del apartado 2 del artículo 23 y las víctimas de trata con fines de explotación sexual, se lleve a cabo por una persona, que además de cumplir los requisitos previstos en la letra b), sea del mismo sexo que la víctima cuando ésta así lo solicite, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o Fiscal.

2. **Durante la fase de enjuiciamiento** podrán ser adoptadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las siguientes medidas para la protección de las víctimas:

- a) Medidas que eviten el contacto visual entre la víctima y el supuesto autor de los hechos, incluso durante la práctica de la prueba, para lo cual podrá hacerse uso de tecnologías de la comunicación.
- b) Medidas para garantizar que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala de vistas, mediante la utilización de tecnologías de la comunicación adecuadas.
- c) Medidas para evitar que se formulen preguntas relativas a la vida privada de la víctima que no tengan relevancia con el hecho delictivo enjuiciado, salvo que el Juez o Tribunal consideren excepcionalmente que deben ser contestadas para valorar adecuadamente los hechos o la credibilidad de la declaración de la víctima.
- d) Celebración de la vista oral sin presencia de público. En estos casos, el Juez o el Presidente del Tribunal podrán autorizar, sin embargo, la presencia de personas que acrediten un especial interés en la causa. Las medidas a las que se refieren las letras a) y c) también podrán ser adoptadas durante la fase de investigación.

3. Asimismo, también podrá acordarse, para la protección de las víctimas, la adopción de alguna o algunas de las medidas de protección a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

CUIDADO: en este artículo se establecen medidas de protección de las víctimas de un delito tanto en la fase de investigación como en la fase de enjuiciamiento. Es importante darse cuenta que tanto las medidas que se pueden tomar durante la fase de enjuiciamiento previstas en el punto 2.a) y 2.c) también se pueden tomar durante la fase de investigación (no así las previstas en el punto 2.b) -opción B de respuesta- y 2.d) -opción C-.

21 Artículo 12 Ley 5/2014. Competencias de la Administración General del Estado.

1. Corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior y, en su caso, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) La autorización o recepción de la declaración responsable, inspección y sanción de las empresas de seguridad privada y de sus delegaciones cuya competencia no haya sido asumida por las comunidades autónomas.
- b) La recepción de la declaración responsable para la apertura de los despachos de detectives privados y de sus sucursales, así como su inspección y sanción, cuando el ejercicio de estas facultades no sea competencia de las comunidades autónomas.

- c) La habilitación e inhabilitación del personal de seguridad privada, y la determinación del armamento, documentación, uniformidad, distintivos y medios de defensa de dicho personal, así como la acreditación, en todo caso, de los ingenieros y técnicos de las empresas de seguridad y de los operadores de seguridad.
- d) La aprobación, modificación y cancelación de los programas y cursos específicos de formación del personal de seguridad privada que no sean de la competencia de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte o de Empleo y Seguridad Social.
- e) La recepción de la declaración responsable, inspección y sanción de los centros de formación del personal de seguridad privada cuya competencia no haya sido asumida por las comunidades autónomas, así como la acreditación, en todo caso, de su profesorado.
- f) La autorización, inspección y sanción de los servicios de protección personal, cuando no sea competencia de las comunidades autónomas, y de aquellas actividades y servicios transfronterizos de seguridad que puedan prestarse por las empresas y el personal de seguridad privada.
- g) La autorización de los servicios de seguridad privada y de centrales de alarma de uso propio que se presten en un ámbito territorial superior al de una comunidad autónoma con competencia en materia de seguridad privada, así como la inspección y sanción de estos servicios en aquella parte de los mismos que se realice fuera del territorio de dichas comunidades autónomas.
- h) La determinación reglamentaria de las características técnicas y de homologación que resulten exigibles a los productos, sistemas, dispositivos, equipos, medidas y servicios de seguridad privada.
- i) La determinación reglamentaria de los establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad privada, así como la fijación del tipo y alcance de las medidas obligatorias que ha de cumplir cada tipo de establecimiento.
- j) La autorización, inspección y sanción de los establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y de servicios que estén obligados a adoptar medidas de seguridad, cuando el ejercicio de esas facultades no sea competencia de las comunidades autónomas.
- k) La coordinación de los servicios de seguridad e investigación privadas con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. En el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- a) Corresponde a la Dirección General de la Policía el control de las empresas, entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.
- b) **Corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil el ejercicio de sus competencias en materia de armas sobre las empresas y el personal de seguridad privada, así como el control de los guardas rurales y sus especialidades.** Sin afectar a las competencias que corresponden a la Dirección General de la Policía podrá participar en el control de las actuaciones operativas del personal de seguridad privada, que preste servicios en su ámbito de competencias.

CUIDADO: Excepción. Aunque según lo tipificado en el artículo 12.1.A) de la LO 2/1986, el control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones, se confiere como una función exclusiva de la Policía Nacional, este artículo le otorga a la Guardia Civil competencias en materia de armamento de las empresas y personal de seguridad privada así como del control de los guardas rurales y sus especialidades.

22 Artículo 243 CP. De la extorsión.

El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las que pudieran imponerse por los actos de violencia física realizados.

23 Honeypot o señuelo. Herramienta de seguridad instalada en una red o sistema informático que permite, ante un ataque informático por parte de terceros, poder detectarlo y obtener información tanto del ataque como del atacante.

Huella digital. Mecanismo cuyo propósito principal es combatir la piratería digital y defender los derechos de autor mediante la introducción de una serie de bits o datos aleatorios imperceptibles que permiten detectar si la copia es legítima o no.

Hoax o bulo. Mensaje falso muy llamativo con la misión de difusión de mentiras, de visitar una web maliciosa, de recopilar direcciones de correo, etc. Pueden ser emails, sms, mensajería instantánea etc.

24 RAE.

Uso de las mayúsculas.

Dios se escribe con mayúscula inicial cuando se usa, sin artículo, como nombre propio del ser supremo de una religión monoteísta: “Dios envió a su hijo para salvarnos”; pero con minúscula y precedido de determinante cuando se usa referido al ser supremo de modo genérico o a divinidades de religiones politeístas: “Jehová es el nombre hebreo del dios de judíos y cristianos”, “Júpiter es un dios colérico”. Lo mismo ocurre en los usos metafóricos: “Se cree Dios” / “Se cree un dios”.

25 Artículo 8 Ley 4/2015. Período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima.

1. Los Abogados y Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales **hasta transcurridos 45 días desde el hecho.**

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

2. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

26 Artículo 15 bis LECrim.

En el caso de que se trate de algunos de los delitos o faltas cuya instrucción o conocimiento corresponda al Juez de Violencia sobre la Mujer, la competencia territorial vendrá determinada por el **lugar del domicilio de la víctima**, sin perjuicio de la adopción de la orden de protección, o de medidas urgentes del artículo 13 de la presente Ley que pudiera adoptar el Juez del lugar de comisión de los hechos.

27 Europol.

Agencia de la Unión Europea creada para apoyar y mejorar la eficacia y cooperación de las autoridades judiciales y de los cuerpos de seguridad de los Estados miembros y para la cooperación mutua en la prevención y la lucha contra la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, el terrorismo y las formas de delincuencia que afecten a un interés común protegido por una política de la Unión.

Sede: La Haya.

Unidades Nacionales: cada Estado Miembro creará o designará una unidad nacional que será el organismo de enlace entre Europol y las autoridades competentes designadas de los Estados miembros. Cada Estado miembro designará a un agente como jefe de la unidad nacional. Será el único órgano de enlace entre Europol y las autoridades competentes de los Estados miembros y recibirá toda la información de Europol.

Funcionarios de Enlace: **cada unidad nacional designará al menos un funcionario de enlace** ante Europol.

Estructura Administrativa:

- Consejo de Administración: compuesto por un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión Europea.

- Director ejecutivo: mandato de cuatro años prorrogables una sola vez. Estará asistido por 3 directores ejecutivos adjuntos.

Informe: anual para el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión, así como para los parlamentos nacionales.

28 Artículo 16 RD 2/2006. De los Comités de seguridad y salud.

1. Los Comités de seguridad y salud son los órganos paritarios y colegiados de participación a nivel territorial, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección General de la Policía en materia de prevención de riesgos laborales, en sus respectivos ámbitos.

2. En cada Jefatura Superior de Policía y en el conjunto de los servicios centrales de la Dirección General de la Policía se constituirá un Comité de seguridad y salud, que estará formado por los delegados de prevención, designados conforme al artículo 14.2, y por representantes de la Administración en número igual al de los delegados de prevención.

Los representantes de la Administración en cada comité, serán designados por el Director General de la Policía.

3. En las reuniones de los Comités de seguridad y salud actuará como Presidente el representante de la Administración que ostente el puesto de trabajo de superior nivel, y como Secretario, el representante de la Administración que al efecto designe el Presidente.

29 OSINT.

Herramientas de recolección de metadatos:

- Metagoofil: permite la extracción de metadatos de documentos públicos (pdf, doc, xls, ppt, docx, pptx, xlsx). A partir de la información extraída se pueden obtener direcciones de correo electrónico del personal de una empresa, el software utilizado para la creación de los documentos y por tanto poder buscar vulnerabilidades para dicho software, nombres de empleados, etc.

- Libextractor: es una aplicación similar a Metagoofil que soporta muchos más formatos, si bien la información obtenida no es de tanta utilidad.

Buscadores especializados:

- Shodan: Permite entre otras cosas localizar ordenadores, webcams, impresoras, etc. basándose en el software, la dirección IP, la ubicación geográfica, etc. Mediante este servicio es posible localizar información de interés y, en ocasiones, curiosa e incluso inquietante, como por ejemplo: acceder al sistema de control de una pista de patinaje sobre hielo en Dinamarca y descongelarla, poner en modo de prueba todo el sistema de control de tráfico de una ciudad o acceder al sistema de control de una planta hidroeléctrica en Francia.

- NameCHK: es una herramienta que permite comprobar si un nombre de usuario está disponible en más de 150 servicios online. De este modo, se puede saber los servicios que utiliza un usuario en concreto, ya que habitualmente la gente mantiene dicho nombre para todos los servicios que utiliza. Además, disponen de una API que permite automatizar las consultas.

- Knowem: es una herramienta de similares características que NameCHK pero comprueba el nombre en más de 550 servicios, incluyendo dominios disponibles.

- Tineye: es un servicio que, partiendo de una imagen, indica en qué sitios web aparece. Es similar a la búsqueda por imagen que incorpora Google Imágenes.

- Buscadores de información de personas: permiten realizar búsquedas a través de diferentes parámetros como nombres, direcciones de correo o teléfonos. A partir de datos concretos localizan a usuarios en servicios como redes sociales, e incluyen posibles datos relacionados con ellos como números de teléfono o fotos. Algunos de los portales que incorporan este servicio son: Spokeo, Pipl, 123people o Wink.

30 Artículo 163 CP.

1. El particular que encerrare o detuviere a otro, privándole de su libertad, será castigado con la pena de prisión de cuatro a seis años.

2. Si el culpable diera libertad al encerrado o detenido dentro de los tres primeros días de su detención, sin haber logrado el objeto que se había propuesto, se impondrá la pena inferior en grado.

3. Se impondrá la pena de prisión de cinco a ocho años si el encierro o detención ha durado más de quince días.

4. El particular que, fuera de los casos permitidos por las leyes, aprehendiere a una persona para presentarla inmediatamente a la autoridad, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

- Bien jurídico protegido: la libertad deambulatoria (capacidad para trasladarse o permanecer en un espacio físico determinado).
- Conducta: privar al sujeto pasivo de la posibilidad de determinar su situación en el espacio físico: encerrar o detener.
- **Sujeto activo: cualquiera (delito común). Excepciones: arts. 167 y 530 y ss.**
- Sujeto pasivo: cualquiera. Posibilidad de agravación en determinados casos.
- Tipo subjetivo: doloso. No cabe la imprudencia.
- Grado de ejecución: delito permanente. Se consume con la privación de libertad (inmediato). Cabe la tentativa.

31 Anexo XI RD 2822/1998.

V-1. VEHÍCULO PRIORITARIO

1. La utilización de la señal V-1 en un vehículo indica la prestación de un servicio de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, o de asistencia sanitaria, en servicio urgente. La señal V-1 podrá utilizarse simultáneamente con el aparato emisor de señales acústicas especiales.

2. La **utilización de la señal V-1 no requerirá autorización administrativa** alguna, ya se encuentre instalado como elemento supletorio adicional o como elemento constructivo.

3. La señal luminosa de vehículo prioritario V-1 estará constituida por un dispositivo luminoso, con una o varias luces, de color azul, homologadas conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65.

Este dispositivo se instalará en la parte delantera del plano superior del vehículo, por encima de la luz más alta, o a lo largo del perímetro de la zona más alta de la parte delantera y trasera del vehículo.

En las motocicletas el dispositivo irá situado en la parte trasera, sobre un cabezal telescópico que permita elevarlo por encima de la parte más alta de ésta, o incrustado en la parte delantera y trasera de las motocicletas sin sobresalir del carenado.

En ningún caso la señal luminosa V-1 afectará a la visibilidad del conductor, y deberá ser visible en todas las direcciones a una distancia mínima de 50 metros.

4. Los vehículos de policía, además, podrán utilizar con carácter voluntario un sistema auxiliar constituido por dos fuentes luminosas (intermitentes o estroboscópicas), de color azul. Este sistema estará instalado en el frontal del vehículo, a la altura de las luces de cruce, o por encima de ellas en el caso de las motocicletas.

5. Queda prohibido el montaje y la utilización de la señal V-1 en vehículos que no sean prioritarios, por no prestar los servicios que se indican en el apartado 1.

CAUTION: hay que distinguir la **INSTALACIÓN** de aparatos emisores de luces y señales acústicas, que sí requieren autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente (art. 67 RD 1428/2003) de la **UTILIZACIÓN** de la señal V-1 que ya no requiere autorización administrativa alguna.

32 Artículo 4 Orden INT/1409/2011. Requisitos para su concesión y tiempos exigibles.

Para la concesión de la **Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial**, en sus diferentes categorías, serán requisitos imprescindibles:

1. Ser funcionario del Cuerpo Nacional de Policía en la situación administrativa de servicio activo en el momento del reconocimiento de la condecoración.

2. Tener cumplidos los años de servicio efectivo en el Cuerpo Nacional de Policía, como funcionario del mismo, que a continuación se indican:

20 años, para la concesión de la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial.

25 años, para la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.

30 años, para la Encomienda a la Dedicación al Servicio Policial.

35 años, para la Placa a la Dedicación al Servicio Policial.

3. Carecer de anotación desfavorable sin cancelar en el expediente personal por falta grave o muy grave; así como, no estar sometido a procesos penales ni a expediente disciplinario por las indicadas faltas, a la fecha del cumplimiento de los requisitos para su concesión y durante la tramitación administrativa correspondiente.

En este último caso, la efectiva concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, y los derechos que de ello se derivan, estará condicionada a que no se impongan a los interesados condenas penales ni sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves en los correspondientes procedimientos.

4. Para el cómputo del tiempo de servicio efectivo, se tendrán en cuenta los años de servicio prestados desde su efectiva incorporación como funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía, Cuerpo Superior de Policía, Cuerpo de Policía Armada y Cuerpo de Policía Nacional, ya extinguidos, así como en el actual Cuerpo Nacional de Policía. Todo ello, con los abonos y descuentos de períodos temporales que procedan en cada caso conforme a la legislación vigente.

5. A los efectos señalados en el apartado anterior y únicamente respecto a la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, se considerarán como tiempos de abono el tiempo que proceda por permanencia como alumno en el Centro de Formación o el tiempo que los funcionarios hayan permanecido en período de formación o de prácticas.

No se tendrá en cuenta el tiempo que los funcionarios hayan permanecido en ninguna otra de las situaciones administrativas asimiladas a la de activo o diferentes a ella, o en otros Cuerpos o Fuerzas Policiales, Militares o Administrativos diferentes a los enunciados en el apartado anterior.

6. Para el cómputo de tiempos, los años y meses serán los naturales expresándose en días los que excedan de éstos. Para la composición de meses, por suma de días, se contará un mes cada treinta días y un año por cada doce meses.

Para determinar los días que hayan de abonarse cuando la situación que dé lugar al hecho se exprese entre dos fechas, se contarán ambas.

7. Seguirán siendo acreedores a la concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, aquellos funcionarios que fallezcan o pasen a la situación administrativa distinta de la de activo durante la tramitación del procedimiento, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos para ello cuando se inició el procedimiento de concesión.

33 Artículo 4 LO 4/2000. Derecho a la documentación.

1. Los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho y el deber de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España.

2. Todos los extranjeros a los que se haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un período superior a seis meses, obtendrán la tarjeta de identidad de extranjero, que deberán solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España o desde que se conceda la autorización, respectivamente. **Estarán exceptuados de dicha obligación los titulares de un visado de residencia y trabajo de temporada.**

Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos en que se podrá obtener dicha tarjeta de identidad cuando se haya concedido una autorización para permanecer en España por un periodo no superior a seis meses.

3. Los extranjeros no podrán ser privados de su documentación, salvo en los supuestos y con los requisitos previstos en esta Ley Orgánica y en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

34 Artículo 123 CE.

1. **El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes**, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.

2. **El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial**, en la forma que determine la ley.

35 Artículo 246 RD 557/2011. Ejecución de la resolución en el procedimiento de expulsión.

1. Las resoluciones de expulsión del territorio nacional que se dicten en procedimientos de tramitación preferente se ejecutarán de forma inmediata de acuerdo con las normas específicas previstas en este Reglamento y en el artículo 63 la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

2. Las resoluciones de expulsión del territorio nacional que se dicten en procedimientos de tramitación ordinaria contendrán el plazo de cumplimiento voluntario para que el extranjero abandone el territorio nacional.

La duración de dicho plazo oscilará **entre siete y treinta días** y comenzará a transcurrir desde el momento de la notificación de la citada resolución. La imposición de un plazo inferior a quince días tendrá carácter excepcional y habrá de estar debidamente motivada en el escrito por el que se comunique su duración.

Con carácter previo a su finalización, el plazo de cumplimiento voluntario de la orden de expulsión podrá prorrogarse en atención a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, tales como la duración de la estancia, tener a cargo menores escolarizados o la existencia de otros vínculos familiares y sociales.

En el caso de que el extranjero tenga a cargo menores escolarizados, no procederá la ejecución de la sanción de expulsión hasta la finalización del curso académico salvo que el otro progenitor sea residente en España y pueda hacerse cargo de ellos.

3. Transcurrido dicho plazo sin que el extranjero haya abandonado el territorio nacional, los funcionarios policiales competentes en materia de extranjería procederán a su detención y conducción hasta el puesto de salida por el que haya de hacerse efectiva la expulsión.

Si la expulsión no se pudiera ejecutar en el plazo de setenta y dos horas desde el momento de la detención, el instructor o el responsable de la unidad de extranjería del Cuerpo Nacional de Policía ante la que se presente el detenido podrá solicitar de la autoridad judicial el ingreso del extranjero en los centros de internamiento establecidos al efecto.

El periodo de internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para ejecutar la expulsión, que no podrá prolongarse en ningún caso más allá de sesenta días, o hasta que se constate la imposibilidad de ejecutarla en dicho plazo. No podrá acordarse un nuevo internamiento sobre la base del mismo expediente de expulsión.

4. Con carácter preferente, la ejecución de la resolución de expulsión se efectuará a costa del empleador que haya sido sancionado como consecuencia de la comisión de la infracción grave prevista en el artículo 53.2.a) y muy grave del artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sin perjuicio y de forma compatible con la sanción económica que corresponda de conformidad con el procedimiento establecido para la imposición de sanciones por infracciones del orden social.

5. La ejecución de la resolución de expulsión se efectuará a costa del extranjero si éste dispusiera de medios económicos. En caso contrario, se comunicará dicha circunstancia al representante diplomático o consular de su país, a los efectos oportunos.

Salvo en supuestos en que se hubiera impuesto un periodo de cumplimiento voluntario de la sanción y éste hubiera sido inatendido por el extranjero, en caso de que éste dispusiera de medios económicos y asumiera el coste de la repatriación de manera voluntaria, el Delegado o Subdelegado del Gobierno que hubiera dictado dicha resolución podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, su sustitución por la salida obligatoria si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la infracción que haya motivado la resolución de expulsión sea la contenida en el artículo 53.1.a) y b) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero;
- b) Que existan garantías suficientes o pueda comprobarse la realización de la oportuna salida obligatoria prevista en el artículo 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000; y
- c) Que el extranjero esté por su nacionalidad sometido a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores en aplicación de un acuerdo de régimen común de visados, de carácter internacional, en el que España sea parte.

6. La salida del territorio nacional podrá acreditarse mediante certificado emitido por funcionario del puesto fronterizo, en el que conste la identidad del extranjero, su número de pasaporte, datos del medio de transporte y fecha en que abandonó el territorio nacional.

7. Si el extranjero formulase petición de protección internacional, se suspenderá la ejecución de la resolución de expulsión hasta que se haya inadmitido a trámite o resuelto, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección internacional.

Igualmente, se suspenderá la ejecución de la expulsión en los casos de mujeres embarazadas cuando suponga un riesgo para la gestación o para la vida o la integridad física de la madre o cuando se trate de personas enfermas y la medida pueda suponer un riesgo para su salud.

36 Artículo 16 DUDH.

1. Los hombres y las mujeres, **a partir de la edad núbil**, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

37 Artículo 2 Ley 50/1997, del Gobierno. Del Presidente del Gobierno.

1. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de los Ministros en su gestión.
2. En todo caso, corresponde al **Presidente del Gobierno**:
 - a) Representar al Gobierno.
 - b) Establecer el programa político del Gobierno y determinar las directrices de la política interior y exterior y velar por su cumplimiento.
 - c) Proponer al Rey, previa deliberación del Consejo de Ministros, la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales.
 - d) Plantear ante el Congreso de los Diputados, previa deliberación del Consejo de Ministros, la cuestión de confianza.
 - e) Proponer al Rey la convocatoria de un referéndum consultivo, previa autorización del Congreso de los Diputados.
 - f) Dirigir la política de defensa y ejercer respecto de las Fuerzas Armadas las funciones previstas en la legislación reguladora de la defensa nacional y de la organización militar.
 - g) **Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Ministros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62.g) de la Constitución.**
 - h) Refrendar, en su caso, los actos del Rey y someterle, para su sanción, las leyes y demás normas con rango de ley, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 91 de la Constitución.

- i) Interponer el recurso de inconstitucionalidad.
- j) Crear, modificar y suprimir, por Real Decreto, los Departamentos Ministeriales, así como las Secretarías de Estado, Asimismo, le corresponde la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
- k) Proponer al Rey el nombramiento y separación de los Vicepresidentes y de los Ministros.
- l) Resolver los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los diferentes Ministerios.
- m) Impartir instrucciones a los demás miembros del Gobierno.
- n) Ejercer cuantas otras atribuciones le confieran la Constitución y las leyes.

38 Inicialmente la ecología se dividió en dos grandes ramas: por un lado, la **autoecología**, referida al estudio de las relaciones de una especie en concreto con su medio; por otro lado, la **sinecología**, como el estudio conjunto de toda la comunidad de seres vivos de un enclave y entre estos ecosistemas.

39 Artículo 527 LECrim.

1. En los supuestos del artículo 509, el detenido o preso **podrá ser privado** de los siguientes derechos si así lo justifican las circunstancias del caso:

- a) Designar un abogado de su confianza.
- b) **Comunicarse con todas o alguna de las personas con las que tenga derecho a hacerlo, salvo con** la autoridad judicial, **el Ministerio Fiscal** y el Médico Forense.
- c) Entrevistarse reservadamente con su abogado.
- d) Acceder él o su abogado a las actuaciones, salvo a los elementos esenciales para poder impugnar la legalidad de la detención.

2. La incomunicación o restricción de otro derecho del apartado anterior será acordada por auto. **Cuando la restricción de derechos sea solicitada por la Policía Judicial** o por el Ministerio Fiscal **se entenderán acordadas las medidas previstas por el apartado 1 que hayan sido instadas por un plazo máximo de veinticuatro horas, dentro del cual el juez habrá de pronunciarse sobre la solicitud**, así como sobre la pertinencia de acordar el secreto de las actuaciones. La incomunicación y la aplicación al detenido o preso de alguna de las excepciones referidas en el apartado anterior será acordada por auto debiéndose motivar las razones que justifican la adopción de cada una de las excepciones al régimen general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509.

El juez controlará efectivamente las condiciones en que se desarrolle la incomunicación, a cuyo efecto podrá requerir información a fin de constatar el estado del detenido o preso y el respeto a sus derechos.

3. **Los reconocimientos médicos al detenido a quien se le restrinja el derecho a comunicarse con todas o alguna de las personas con las que tenga derecho a hacerlo se realizarán con una frecuencia de al menos dos reconocimientos cada veinticuatro horas**, según criterio facultativo.

40 Artículo 26 LO 4/2000. Prohibición de entrada en España.

1. No podrán entrar en España, ni obtener un visado a tal fin, los extranjeros que hayan sido expulsados, mientras dure la prohibición de entrada, así como aquellos que la tengan prohibida por otra causa legalmente establecida o en virtud de convenios internacionales en los que sea parte España.

2. **A los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos para la entrada, les será denegada mediante resolución motivada**, con información acerca de los recursos que puedan interponer contra ella, plazo para hacerlo y autoridad ante quien deben formalizarlo, y de su derecho a la asistencia letrada, que podrá ser de oficio, y de intérprete, que comenzará en el momento mismo de efectuarse el control en el puesto fronterizo.

41 Artículo 37 LO 4/2015. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. La celebración de reuniones en lugares de tránsito público o de manifestaciones, incumpliendo lo preceptuado en los artículos 4.2, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, cuya responsabilidad corresponderá a los organizadores o promotores.
2. La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave.
3. El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.
4. Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.
5. La realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.
6. La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.
7. La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.
Asimismo la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. **Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.**
8. La omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de la documentación de armas y explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de la misma.
9. Las irregularidades en la cumplimentación de los registros previstos en esta Ley con trascendencia para la seguridad ciudadana, incluyendo la alegación de datos o circunstancias falsos o la omisión de comunicaciones obligatorias dentro de los plazos establecidos, siempre que no constituya infracción penal.
10. El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.
11. La negligencia en la custodia y conservación de la documentación personal legalmente exigida, considerándose como tal la tercera y posteriores pérdidas o extravíos en el plazo de un año.
12. La negativa a entregar la documentación personal legalmente exigida cuando se hubiese acordado su retirada o retención.
13. Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.
14. El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.
15. La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.
16. Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.
17. El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

42 Artículo 7 LO 3/81, del Defensor del Pueblo.

Uno. La condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo; con todo cargo político o actividad de propaganda política; con la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública; con la afiliación a un partido político o el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

Dos. El Defensor del Pueblo **deberá cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión**, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.

Tres. Si la incompatibilidad fuere sobrevenida una vez posesionado del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquélla se hubiere producido.

43 Artículo 156 Real Decreto Legislativo 8/2015. Concepto de accidente de trabajo.

1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.

b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.

c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.

e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.

En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.

b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal **del empresario**, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

44 Artículo 95 LO 9/2015. Elecciones y mandato.

1. Se celebrarán elecciones en el seno de la Policía Nacional, a efectos de designar los representantes de sus miembros en el Consejo de Policía y determinar la condición de representantes de los sindicatos constituidos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley Orgánica.

Las elecciones se celebrarán por escalas, votando sus miembros una lista que contenga el nombre o nombres de los candidatos a representantes de la misma, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto. Los funcionarios titulares de las plazas de facultativos y de técnicos concurrirán, como electores y elegibles, con los de las Escalas Ejecutiva y de Subinspección, respectivamente.

2. Los candidatos a la elección podrán ser presentados por los sindicatos de funcionarios o por las agrupaciones de electores de las distintas escalas legalmente constituidas, **mediante listas nacionales para cada una de las escalas.**

Las listas contendrán tantos nombres como puestos a cubrir, más igual número de suplentes.

3. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista el número de Consejeros que le correspondan, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votantes por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas en orden decreciente, según el resto de los votos de cada una de ellas.

4. La duración del mandato de los Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos procesos electorales.

En caso de producirse vacante, por cualquier causa, en la representación de los funcionarios en el Consejo de Policía, se cubrirá automáticamente por el candidato que ocupe el puesto siguiente en la lista respectiva.

5. Reglamentariamente se establecerán las normas complementarias que sean precisas para la convocatoria de las elecciones, el procedimiento electoral y, en general, para el funcionamiento del Consejo de Policía.

45 Artículo 171 CP.

1. Las amenazas de un mal que no constituya delito serán castigadas con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses, atendidas la gravedad y circunstancia del hecho, cuando la amenaza fuere condicional y la condición no consistiere en una conducta debida. Si el culpable hubiere conseguido su propósito se le impondrá la pena en su mitad superior.

2. Si alguien exigiere de otro una cantidad o recompensa bajo la amenaza de revelar o difundir hechos referentes a su vida privada o relaciones familiares que no sean públicamente conocidos y puedan afectar a su fama, crédito o interés, será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años, si ha conseguido la entrega de todo o parte de lo exigido, y con la de cuatro meses a dos años, si no lo consiguiera.

3. Si el hecho descrito en el apartado anterior consistiere en la amenaza de revelar o denunciar la comisión de algún delito el ministerio fiscal podrá, para facilitar el castigo de la amenaza, abstenerse de acusar por el delito cuya revelación se hubiere amenazado, salvo que éste estuviere castigado con pena de prisión superior a dos años. En este último caso, el juez o tribunal podrá rebajar la sanción en uno o dos grados.

4. El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

Igual pena se impondrá al que de modo leve amenace a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

5. El que de modo leve amenace con armas u otros instrumentos peligrosos a alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las contempladas en el apartado anterior de este artículo, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de uno a tres

años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de seis meses a tres años.

Se impondrán las penas previstas en los apartados 4 y 5, en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.

6. No obstante lo previsto en los apartados 4 y 5, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y a las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.

7. Fuera de los casos anteriores, el que de modo leve amenace a otro será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, la pena será la de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, ésta última únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84. En estos casos no será exigible la denuncia a que se refiere el párrafo anterior.

En resumen:

- Amenazas menos graves: art. 171.1 CP.
- Chantaje: art. 171.2 y 171.3 CP.
- Amenazas leves en el ámbito familiar: art. 171.4, 171.5 y 171.6 CP.
- Amenazas leves: art. 171.7 CP.

46 Artículo 30 LO 4/2015. Sujetos responsables.

1. La responsabilidad por las infracciones cometidas recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

2. **Estarán exentos de responsabilidad por las infracciones cometidas los menores de catorce años.**

En caso de que la infracción sea cometida por un menor de catorce años, la autoridad competente lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal para que inicie, en su caso, las actuaciones oportunas.

3. A los efectos de esta Ley se considerarán organizadores o promotores de las reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones las personas físicas o jurídicas que hayan suscrito la preceptiva comunicación. Asimismo, aun no habiendo suscrito o presentado la comunicación, también se considerarán organizadores o promotores quienes de hecho las presidan, dirijan o ejerzan actos semejantes, o quienes por publicaciones o declaraciones de convocatoria de las mismas, por las manifestaciones orales o escritas que en ellas se difundan, por los lemas, banderas u otros signos que ostenten o por cualesquiera otros hechos pueda determinarse razonablemente que son directores de aquellas.

47 Artículo 87 LO 6/1985.

1. Los Juzgados de Instrucción conocerán, en el orden penal:

a) De la instrucción de las causas por delito cuyo enjuiciamiento corresponda a las Audiencias Provinciales y a los Juzgados de lo Penal, excepto de aquellas causas que sean competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

b) Les corresponde asimismo dictar sentencia de conformidad con la acusación en los casos establecidos por la Ley y en los procesos por aceptación de decreto.

c) Del conocimiento y fallo de los juicios de faltas, salvo los que sean competencia de los Jueces de Paz, o de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

- d) De los procedimientos de "habeas corpus".
- e) De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Paz del partido y de las cuestiones de competencia entre éstos.
- f) De la adopción de la orden de protección a las víctimas de violencia sobre la mujer cuando esté desarrollando funciones de guardia, siempre que no pueda ser adoptada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
- g) De la emisión y la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que les atribuya la ley.
- h) De los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sean competentes.

2. Asimismo, los juzgados de instrucción conocerán de la autorización del internamiento de extranjeros en los centros de internamiento, así como del control de la estancia de éstos en los mismos y en las salas de inadmisión de fronteras. También conocerán de las peticiones y quejas que planteen los internos en cuanto afecten a sus derechos fundamentales.

3. Los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias podrán ser tramitados por el juez o jueza inicialmente competente.

48 Artículo 89 EBEP. Excedencia.

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Excedencia por razón de violencia de género.
- e) Excedencia por razón de violencia terrorista.

2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y órganos similares de las comunidades autónomas, así como en la Unión Europea o en organizaciones internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

6. Los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

49 Artículo 2 Ley 4/2015. Ámbito subjetivo. Concepto general de víctima.

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables:

a) Como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

b) Como **víctima indirecta**, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratase de los responsables de los hechos:

1.º A su cónyuge no separado legalmente o de hecho y a los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos; a la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por

una análoga relación de afectividad y a los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella; a sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraren bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar.

2.º En caso de no existir los anteriores, a los demás parientes en línea recta y a sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima.

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a terceros que hubieran sufrido perjuicios derivados del delito.

50 Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. V-27. Triángulo virtual.

1. La señal se activará en el sistema de a bordo del vehículo para advertir la presencia de un peligro próximo, cuando este hecho haya sido informado por un tercero a la plataforma de vehículo conectado de la Dirección General de Tráfico.

2. Esta señal, de carácter voluntario, solo se visualizará en aquellos vehículos que estén conectados por medios telemáticos, de forma directa o a través de un proveedor de servicios, con el Punto de Acceso Nacional de Información de Tráfico y Movilidad.

3. Las circunstancias señalizadas, los atributos, sus valores y la forma de interconexión con el punto de acceso nacional se definirán por Resolución del Director General de Tráfico.

51 Artículo 10 LO 4/2015. Competencias sobre el Documento Nacional de Identidad.

1. Corresponde al Ministerio del Interior la competencia exclusiva para la dirección, organización y gestión de todos los aspectos referentes a la confección y expedición del Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en la legislación sobre firma electrónica.

2. La competencia a que se refiere el apartado anterior será ejercida por la Dirección General de la Policía, a la que corresponderá también la custodia y responsabilidad de los archivos y ficheros relacionados con el Documento Nacional de Identidad.

3. Su expedición está sujeta al pago de una tasa.

52 Artículo 152 CP.

1. El que **por imprudencia grave** causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado, en atención al riesgo creado y el resultado producido:

1.º **Con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses, si se tratare de las lesiones del apartado 1 del artículo 147.**

2.º Con la pena de prisión de uno a tres años, si se tratare de las lesiones del artículo 149.

3.º Con la pena de prisión de seis meses a dos años, si se tratare de las lesiones del artículo 150.

Si los hechos se hubieran cometido utilizando un **vehículo a motor o un ciclomotor**, se impondrá asimismo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años. A los efectos de este apartado, se reputará en todo caso como imprudencia grave la conducción en la que la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 379 determinara la producción del hecho.

Si las lesiones se hubieran causado utilizando un **arma de fuego**, se impondrá también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de uno a cuatro años.

Si las lesiones hubieran sido cometidas por **imprudencia profesional**, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de seis meses a cuatro años.

2. El que por **imprudencia menos grave** causare alguna de las lesiones a que se refiere el artículo 147.1, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses, y si se causaren las lesiones a que se refieren los artículos 149 y 150, será castigado con la pena de multa de tres meses a doce meses.

Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se impondrá también la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres a dieciocho meses. A los efectos de este apartado, se reputará en todo caso como imprudencia menos grave aquella no calificada como grave en la que para la producción del hecho haya sido determinante la comisión de alguna de las infracciones graves de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. La valoración sobre la existencia o no de la determinación deberá apreciarse en resolución motivada.

Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego, se podrá imponer también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de tres meses a un año.

El delito previsto en este apartado solo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

CUIDADO: el vehículo debe ser a motor o ciclomotor (no vale cualquier vehículo, por ejemplo, una bicicleta) y las armas deben ser de fuego. Por otro lado, ya nos dice el enunciado de la pregunta que Óscar comete un delito de lesiones del art. 147.1 CP por imprudencia grave.

53 Artículo 567 CP.

1. **Se considera depósito de armas de guerra la fabricación, la comercialización o la tenencia** de cualquiera de dichas armas, con independencia de su modelo o clase, aun cuando se hallen en piezas desmontadas. Se considera depósito de armas químicas, biológicas, nucleares o radiológicas o de minas antipersonas o de municiones en racimo la fabricación, la comercialización o la tenencia de las mismas.

El depósito de armas, en su vertiente de comercialización, comprende tanto la adquisición como la enajenación.

2. Se consideran armas de guerra las determinadas como tales en las disposiciones reguladoras de la defensa nacional. Se consideran armas químicas, biológicas, nucleares o radiológicas, minas antipersonas o municiones en racimo las determinadas como tales en los tratados o convenios internacionales en los que España sea parte.

Se entiende por desarrollo de armas químicas, biológicas, nucleares o radiológicas, minas antipersonas o municiones en racimo cualquier actividad consistente en la investigación o estudio de carácter científico o técnico encaminada a la creación de una nueva arma química, biológica, nuclear o radiológica, o mina antipersona o munición en racimo o la modificación de una preexistente.

3. Se considera depósito de armas de fuego reglamentadas la fabricación, comercialización o reunión de cinco o más de dichas armas, aun cuando se hallen en piezas desmontadas.

4. Respecto de las municiones, los Jueces y Tribunales, teniendo en cuenta la cantidad y clase de las mismas, declararán si constituyen depósito a los efectos de este capítulo.

54 Artículo 23 Ley 12/2009. Órganos competentes para la instrucción.

1. La Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional, sin perjuicio de las demás funciones que reglamentariamente se le atribuyan.

2. La Comisión Interministerial de Asilo y Refugio es un órgano colegiado adscrito al Ministerio del Interior, que está compuesto por un representante de cada uno de los departamentos con competencia en política exterior e interior, justicia, inmigración, acogida de los solicitantes de asilo e igualdad.

3. Serán funciones de la Comisión las previstas en esta Ley y aquellas otras que, junto con su régimen de funcionamiento, se establezcan reglamentariamente.

55 Principales funciones de Windows en OS X:

WINDOWS	OS X
Panel de control	Ajustes del sistema
Explorador	Finder
Búsqueda	Spotlight
Menú inicio	Launchpad
Barra de tareas	Dock
Administrador de tareas	Monitor de actividades
Cortana	Siri

56 Artículo 139 CP.

1. Será castigado con la pena de prisión de quince a veinticinco años, como **reo de asesinato**, el que matare a otro concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª **Con alevosía.**

2.ª Por precio, recompensa o promesa.

3.ª Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

4.ª Para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra.

2. Cuando en un asesinato concurren más de una de las circunstancias previstas en el apartado anterior, se impondrá la pena en su mitad superior.

CUIDADO: en los hechos expuestos sólo media alevosía. Aunque la idea de Álvaro era de matarlo de una manera lenta y dolorosa, no existe ensañamiento ya que lo mata de la primera puñalada; no se pueden apreciar los actos *post mortem*.

57 Artículo 20 RD 704/2011. Aprobación, registro y clasificación.

1. Los Planes Estratégicos Sectoriales deberán ser aprobados por la Comisión en el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente real decreto.

2. El CNPIC gestionará y custodiará un registro central de todos los Planes Estratégicos Sectoriales existentes, una vez éstos sean aprobados por la Comisión. Los ministerios y organismos del Sistema tendrán acceso a los Planes de aquellos sectores para los que sean competentes.

3. Los Planes Estratégicos Sectoriales estarán clasificados conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de secretos oficiales, debiendo constar expresamente en el instrumento de su aprobación. El CNPIC será responsable de garantizar a los agentes del Sistema autorizados el acceso a toda o parte de la información contenida en dichos planes.

CUIDADO: la Comisión los APRUEBA; el Grupo de Trabajo Interdepartamental los ELABORA.

58 Artículo 2 RD 207/2024. Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollan, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones y la libertad de residencia y circulación.

- b) El ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la coordinación y supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.
- c) Las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada.
- d) La dirección y coordinación de la cooperación policial internacional, especialmente con EUROPOL, INTERPOL, SIRENE, los Sistemas de Información de Schengen y los Centros de Cooperación Policial y Aduanera.
- e) La representación del Departamento en los supuestos en que así se lo encomiende la persona titular del Ministerio.
- f) La dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del Departamento en materia de crimen organizado, terrorismo, trata de seres humanos, tráfico de drogas, blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y delitos conexos.
- g) La planificación y coordinación de las políticas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad.
- h) La aprobación de los planes y programas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad.
- i) La dirección y coordinación de las relaciones del Departamento con el Comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes.
- j) La gestión de las competencias del Departamento en relación con la protección y garantía del ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y de manifestación.
- k) La coordinación del ejercicio de las competencias de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de seguridad ciudadana.
- l) La dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con los precursores de drogas, los precursores de explosivos y el tratamiento de los datos del Sistema de Registro de Pasajeros (PNR).
- m) La dirección del Sistema Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.
- n) La dirección y coordinación de las políticas de ciberseguridad en el ámbito de las competencias del Ministerio.
- ñ) A través de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, la coordinación respecto a las operaciones con efectos transnacionales que puedan dirigir cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- o) La dirección y el impulso de la gestión integrada de las fronteras, el mando de la participación española de la Guardia Europea de Fronteras y Costas y las relaciones con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

2. Como órgano de asistencia inmediata a la persona titular de la Secretaría de Estado existe un Gabinete, con nivel orgánico de subdirección general, con la estructura que se establece en el artículo 23.3 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre.

La persona titular de la dirección del Gabinete ejercerá las funciones de Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos conforme a la normativa internacional y europea vigente. Asimismo, coordinará, siguiendo las instrucciones de la persona titular de la Secretaría de Estado, las Subdirecciones Generales de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad y de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad.

3. Depende de la persona titular de la Secretaría de Estado el **Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)**, con nivel orgánico de subdirección general, al que corresponde la recepción, integración y análisis de la información estratégica disponible en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada o grave, terrorismo y radicalismo violento, el diseño de estrategias específicas contra estas amenazas y su financiación, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de actuación y coordinación operativa de los órganos u organismos actuantes en los supuestos de concurrencia en las investigaciones o actuaciones relacionadas con los precursores de drogas y explosivos, y en particular sobre las siguientes funciones:

1.º Recibir, integrar y analizar informaciones y análisis operativos que sean relevantes o necesarios para elaborar la correspondiente inteligencia criminal estratégica y de prospectiva, tanto en su proyección nacional como internacional, integrando y canalizando, de manera coordinada, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en su caso, a otros organismos que se determine, toda la información operativa que reciba o capte. En este sentido, se constituye en punto nacional de contacto para el intercambio de

inteligencia e información estratégica con los organismos supranacionales que se determinen en la lucha contra el terrorismo y los extremismos violentos. De esta forma, se constituye en punto nacional de contacto para el intercambio de inteligencia e información estratégica con los organismos supranacionales que se determinen en la lucha contra el terrorismo y los extremismos violentos.

2.º Dictar, determinar y establecer, en los supuestos de intervención conjunta o concurrente, los criterios de coordinación y de actuación de las unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la de éstas con otros órganos u organismos intervinientes, en función de sus competencias propias o de apoyo a la intervención.

3.º Elaborar informes anuales, así como una evaluación periódica de la amenaza.

4.º Elaborar, en coordinación con la Dirección General de Coordinación y Estudios, las informaciones estadísticas no clasificadas relacionadas con estas materias, en especial la estadística oficial sobre drogas, crimen organizado, trata y explotación de seres humanos.

5.º Proponer, en el ámbito de sus competencias, las estrategias nacionales y actualizarlas de forma permanente, coordinando y verificando su desarrollo y ejecución.

6.º Establecer, en el ámbito de sus competencias, las relaciones correspondientes con otros centros o unidades similares de la Unión Europea, de sus Estados miembros o de terceros países.

7.º Establecer los criterios de coordinación y de actuación de las unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, de acuerdo con las funciones de la Secretaría de Estado relacionadas con los precursores de drogas y los precursores de explosivos.

8.º Planificar y ejecutar la destrucción de los alijos de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas incursos en las actuaciones que la Policía Nacional y la Guardia Civil realizan contra el tráfico de drogas, se encuentren custodiados en sus propias dependencias o en otras afectas a otros departamentos ministeriales, sin perjuicio de las competencias correspondientes a dichos departamentos **Del CITCO dependerán la Unidad Nacional de Retirada de Contenidos Ilícitos en Internet (UNEI), la Oficina Nacional de Información sobre Pasajeros (ONIP), que actúa como Unidad de Información sobre Pasajeros (PIU) nacional prevista en la normativa europea, y la Unidad de Policía Judicial para delitos de terrorismo (TEPOL).** Asimismo, desarrollará las funciones de punto focal de la Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos para su apoyo y asistencia técnica, las de Punto Nacional de Contacto del Ministerio del Interior para el intercambio de inteligencia e información en materia de Localización y Recuperación de Activos (ORA), y las de Punto de Contacto Nacional para precursores de explosivos relativas a la Ley 25/2022, de 1 de diciembre, sobre precursores de explosivos.

4. Bajo la dirección y supervisión de la persona titular del Ministerio, y para el refuerzo de las actuaciones de coordinación estratégica y ejecutiva de los órganos y funciones dependientes de la Secretaría de Estado, corresponde al titular de ésta la presidencia del Comité Ejecutivo de Coordinación, que estará integrado por las personas titulares de la Subsecretaría, de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Gabinete del Ministro, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, de la Dirección General de Coordinación y Estudios, que ejercerá las funciones de secretaría y de las Direcciones Adjuntas Operativas de la Policía y de la Guardia Civil.

5. Asimismo dependen de la persona titular de la Secretaría de Estado los siguientes órganos con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, a la que corresponde, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, el desarrollo de las siguientes funciones:

1.º Planificar las inversiones en infraestructuras de seguridad, teniendo en cuenta las propuestas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

2.º Proponer proyectos y obras; elaborar y coordinar estudios y propuestas para la mejor utilización, estandarización y homologación de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad, y proponer al titular de la Secretaría de Estado planes y programas de infraestructuras y material, coordinarlos, supervisar su ejecución, evaluarlos y analizar sus costes.

3.º Proponer a la persona titular de la Secretaría de Estado la adquisición de infraestructuras y medios materiales para la seguridad, así como revisar y coordinar otros proyectos promovidos por unidades u órganos dependientes de aquél cuando se financien total o parcialmente con créditos de la Secretaría de Estado.

4.º Controlar y coordinar la ejecución de los programas y proyectos derivados de compromisos contraídos por España con otros países u organismos internacionales en las materias propias de su competencia.

5.º Gestionar y ejecutar los programas y proyectos derivados de la financiación procedente de Fondos Europeos en el ámbito de la Secretaría de Estado, en particular cuando se trate de programas en régimen de gestión compartida con la Comisión Europea, cuando así se lo encomiende su titular.

6.º Gestionar el patrimonio inmobiliario de la seguridad, mantener el inventario de sus bienes y derechos, así como el arrendamiento o adquisición por otros títulos de bienes inmuebles dedicados a los fines de la seguridad.

7.º Mantener las relaciones con la Dirección General del Patrimonio del Estado en materia de infraestructuras y material de seguridad, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

8.º Dirigir, coordinar o gestionar aquellos planes, programas, recursos financieros o materiales en el ámbito de la seguridad que expresamente le encomiende la Secretaría de Estado.

b) La Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

1.º Planificar, coordinar y, en su caso, gestionar las inversiones en sistemas de información y comunicaciones, teniendo en cuenta las propuestas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

2.º Estandarizar y homogeneizar sistemas de información y comunicaciones, codificación y estructuras de datos en el ámbito de la seguridad.

3.º Proponer a la persona titular de la Secretaría de Estado los planes y programas que afecten a los sistemas de información y comunicaciones en el ámbito de la seguridad, así como coordinarlos, supervisar su ejecución, evaluarlos y analizar sus costes.

4.º Promover proyectos para la implantación, adquisición y mantenimiento de sistemas de información y comunicaciones para la seguridad, incluyendo expresamente aquellos de utilización conjunta o compartida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como los dirigidos a garantizar la seguridad ciudadana a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; coordinar y supervisar la determinación de sus requisitos técnicos, pliegos de condiciones, programación económica y ejecución, así como cualesquiera otras acciones necesarias para llevar a término los proyectos promovidos en esta materia por unidades u órganos dependientes de la Secretaría de Estado, cuando se financien total o parcialmente con créditos del servicio presupuestario de ésta.

5.º Controlar y coordinar la ejecución de los programas y proyectos derivados de compromisos contraídos por España con otros países u organismos internacionales en las materias propias de su competencia.

6.º Gestionar y ejecutar los programas y proyectos de sistemas de información y comunicaciones derivados de la financiación procedente de Fondos Europeos o de otros organismos internacionales que expresamente se le encomienden, incluyendo los provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

7.º Coordinar, desarrollar e implantar bases de datos, sistemas de información y sistemas de comunicaciones de utilización conjunta o compartida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo aquellos relacionados con la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de gran magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), los correspondientes al Sistema Schengen y al Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).

8.º Acordar, coordinar, ejecutar y llevar a cabo cualquier otra acción necesaria relativa a la participación en proyectos europeos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en materia de seguridad de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Secretaría de Estado.

9.º Dirigir el Centro Tecnológico de Seguridad (CETSE) como órgano de implementación de las funciones específicas de esta Subdirección y de las políticas de I+D+i del órgano directivo.

10.º Bajo la dependencia funcional de la persona titular de la Subsecretaría, ejercer las funciones a las que se refieren los párrafos o) y p) del artículo 9.3.

6. De conformidad con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, el organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado está adscrito a la Secretaría de Estado de Seguridad.

59 Artículo 4 Orden INT/859/2023. Dirección Adjunta Operativa.

1. Asume las funciones contempladas en los artículos 3.2.a) y 3.3 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto (actualmente, RD 207/2024, de 27 de febrero).

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección Adjunta Operativa, corresponde la suplencia a las personas titulares de la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación, de la Subdirección General de Logística e Innovación y del Gabinete Técnico, por el orden en que aparecen citados en esta disposición.

3. La Secretaría General. Con dependencia directa de la persona titular de la Dirección Adjunta Operativa, le corresponde prestar asistencia y apoyo a la persona titular de la Dirección Adjunta Operativa en el ejercicio de sus funciones, así como la gestión de los recursos humanos y los medios materiales asignados a la misma. Presta asistencia técnica y jurídica a los órganos que la componen y ejerce las competencias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de sus competencias.

4. Está integrada por:

a) La División de Operaciones y Transformación Digital. Asume las funciones contempladas en el artículo 3.3.f) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto (actualmente, RD 207/2024, de 27 de febrero), con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo.

De esta División dependen:

1.º La Secretaría General. Proporciona asistencia y apoyo a la persona titular de la División Operaciones y Transformación Digital. Le corresponde la gestión de los recursos humanos, la formación y los medios materiales adscritos a la División, prestando asistencia técnica, jurídica y administrativa a los diferentes órganos que la integran y coordinar la actuación de los mismos.

La persona responsable de la Secretaría General sustituye a la persona titular de la División en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.º El Área de Coordinación Operativa. Proporciona asistencia y apoyo a la persona titular de la División Operaciones y Transformación Digital en sus funciones de coordinación, gestión y supervisión de la operatividad policial y de las Comisarías Especiales y Unidades Adscritas a las Comunidades Autónomas.

3.º La **Jefatura de Sistemas Especiales**. Le corresponde ejercer las funciones de desarrollo, apoyo y aplicación de los equipos técnicos destinados a la investigación policial.

4.º La Unidad Aérea de la Policía. De esta Unidad dependen el Área de Medios Aéreos y el Área de Seguridad y Protección Aérea.

El Área de Medios Aéreos. Responsable de la explotación integral de los medios aéreos, tripulados y no tripulados, del control y mantenimiento de los mismos y de la formación técnica específica del personal tanto a nivel central como territorial. Asimismo, coordina, supervisa y controla las bases territoriales sin perjuicio de la dependencia funcional de las mismas respecto de las Jefaturas Superiores, las Comisarías Provinciales o las Comisarías Locales donde radique su sede.

El Área de Seguridad y Protección Aérea. Gestiona y coordina la actuación de la Policía Nacional en el ámbito de la seguridad en los entornos aeroportuarios y la protección de la seguridad ciudadana ante las amenazas desarrolladas por medios aéreos; ejerce la representación de la Policía Nacional en los organismos de gestión competentes en este sector de protección, actuando como enlace con las autoridades y agentes aeronáuticos y dirige la competencia como policía de aviación civil, coordinando la actuación de los equipos territoriales de seguridad y protección aérea.

5.º La Unidad Central de Apoyo Tecnológico. Impulsa la actividad operativa de la Policía Nacional en lo referente a la aplicación de nuevas tecnologías, con especial atención al ámbito de la ciberseguridad, la ciberinteligencia y la lucha contra la cibercriminalidad, estableciéndose como órgano de coordinación entre los diferentes departamentos de la Dirección General de la Policía en estas áreas. Potencia y canaliza las relaciones con otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a este ámbito, así como con los distintos departamentos de la propia Dirección General, y ejerce la función de observatorio tecnológico respecto a los nuevos retos ante los que se enfrenta la organización. Le corresponde el impulso y la coordinación de la representación y participación de la Policía Nacional en los grupos de trabajo en la Unión Europea y en otros organismos supranacionales para el desarrollo de la estrategia de aplicación de las nuevas tecnologías en las actividades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De esta Unidad dependen el Área de Transformación Digital y Coordinación en Ciberseguridad y el Área de Desarrollo Tecnológico.

El Área de Transformación Digital. Encargada de la dirección de la planificación estratégica para la implantación en Policía Nacional de una transformación digital efectiva, coordinando las actividades para avanzar en este proceso respecto a las unidades operativas dependientes de la Dirección Adjunta Operativa, proporcionando apoyo y control del seguimiento en la implementación de procedimientos. Coordinará igualmente las soluciones, tanto a nivel de procedimiento como de infraestructura, para que dicha transformación digital en el seno de la Policía Nacional tenga un reflejo en su relación con el ciudadano. Dentro de este Área también se cubrirán misiones fundamentales para el apoyo a la toma de decisiones en el entorno de las nuevas tecnologías para el nivel de más alta dirección de la Policía Nacional, funcionando como un centro de coordinación de las unidades operativas que despliegan su actividad en el ciberespacio.

El Área de Desarrollo Tecnológico. Con competencias en la gestión de la demanda de las necesidades en el ámbito de las nuevas tecnologías de aplicación operativa por las diferentes unidades de Policía Nacional, actuando para este fin como punto único habilitado al efecto, priorizando actuaciones, para lo que ejercerá la supervisión y coordinación entre las diferentes áreas implicadas en este ámbito dentro y fuera de la corporación. Actuará también como observatorio tecnológico que prospectará la influencia y la aplicación en el ámbito de Policía Nacional de las nuevas tendencias tecnológicas.

6.º Las Comisarías Especiales de Casa Real; Presidencia del Gobierno; Congreso de los Diputados, Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas; Senado; Tribunal Constitucional; y Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, que prestarán los servicios policiales necesarios en los órganos en los que tienen su sede.

7.º Dependen orgánicamente de la División, sin perjuicio de la dependencia funcional de las autoridades autonómicas competentes, las Unidades Adscritas a las Comunidades Autónomas, constituidas de conformidad con los artículos 37.2 y 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen las peculiaridades del régimen estatutario de su personal, así como las Unidades de Cooperación Policial Adscritas a las Comunidades Autónomas, incluidas en el artículo 37.3 de la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

b) La Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación. Asume la asistencia a la persona titular de la Dirección Adjunta Operativa, aportando el conocimiento necesario para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones de dirección mediante la preparación de informes de carácter estratégico, la elaboración del Plan Estratégico de la Policía Nacional y de diferentes planes operativos policiales, el seguimiento de su ejecución y la gestión del sistema nacional de inteligencia criminal, la estadística delincinencial y la actividad de prospectiva. Asimismo, se constituye como punto de contacto para la coordinación de la actividad entre las distintas especialidades en el seno de la Dirección Adjunta Operativa, con los organismos centrales y territoriales, canalizando las relaciones de la Policía Nacional con otros organismos e instituciones en materia de inteligencia criminal, planificación y seguimiento de la actividad policial.

De esta Unidad dependen:

1.º El Área de Seguimiento, Inteligencia y Coordinación. Se encarga de la gestión, control e inspección del tratamiento de la estadística de criminalidad y de impulsar y coordinar la actividad de inteligencia en la Policía Nacional, siendo el punto de contacto, en esta materia, con otros organismos e instituciones. Además, es responsable de la gestión y control de los Servicios Extraordinarios.

2.º El Área de Planificación y Prospectiva. Le compete la elaboración del Plan Estratégico de la Policía Nacional y de diferentes planes operativos policiales, llevando a cabo la adecuada coordinación y seguimiento de su ejecución en el cumplimiento de los objetivos definidos, impulsando a su vez los recursos necesarios que lo hagan posible. Realiza la actividad de prospectiva en el ámbito de la Dirección General de la Policía.

3.º El Centro Nacional de Comunicaciones. Con funciones de comunicar y difundir la información de interés policial. Se constituye como punto de contacto permanente de la Policía Nacional en aquellas materias que se determinen con relación a las comunicaciones con entidades externas a la Dirección General de la Policía.

c) El Grupo Especial de Operaciones. Con la misión de intervenir en situaciones cuya ejecución requiera una especial cualificación, particularmente de carácter terrorista, y aquellas otras que entrañen grave riesgo para la vida y bienes de las personas, ejerciendo la coordinación operativa de las distintas bases. Es responsable de la formación, selección y actualización del personal, así como de la asignación de los recursos materiales propios. Además, lleva a cabo la coordinación técnica y formativa de los grupos operativos especiales de seguridad.

La sede del Grupo Especial de Operaciones radica en la localidad de Guadalajara.

d) La Unidad de Asuntos Internos. Le compete la investigación y persecución de aquellas conductas susceptibles de constituir infracción penal y aquellas otras contrarias a la ética profesional del personal al servicio de la Policía Nacional.

e) La Brigada Operativa de Apoyo. Asume las funciones policiales que le atribuya la normativa vigente.

5. De la Dirección Adjunta Operativa dependen las Comisaría Generales de Información; Policía Judicial; Seguridad Ciudadana; Extranjería y Fronteras; y Policía Científica, todas ellas con nivel orgánico de subdirección general.

60 Artículo 3 RD 137/1993.

Se entenderá por «armas» y «armas de fuego» reglamentadas, cuya adquisición, tenencia y uso pueden ser autorizados o permitidos con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, los objetos que, teniendo en cuenta sus características, grado de peligrosidad y destino o utilización, se enumeran y clasifican en el presente artículo en las siguientes categorías:

1.ª categoría:

Armas de fuego cortas: Comprende las pistolas y revólveres.

2.ª categoría:

1. Armas de fuego largas para vigilancia y guardería: Son las armas largas que reglamentariamente se determinen por Orden del Ministerio del Interior o mediante decisión adoptada a propuesta o de conformidad con el mismo, como específicas para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.

2. Armas de fuego largas rayadas: Se comprenden aquellas armas utilizables para caza mayor. También comprende los cañones estriados adaptables a escopetas de caza, con recámara para cartuchos metálicos, siempre que, en ambos supuestos, no estén clasificadas como armas de guerra.

3.ª categoría:

1. **Armas de fuego largas rayadas para tipo deportivo, de calibre 5,6 milímetros (.22 americano), de percusión anular, bien sean de un disparo, bien de repetición o semiautomáticas.**

2. Escopetas y demás armas de fuego largas de ánima lisa, o que tengan cañón con rayas para facilitar el plomeo, que los bancos de pruebas reconocidos hayan marcado con punzón de escopeta de caza, no incluidas entre las armas de guerra.

3. Armas accionadas por aire u otro gas comprimido, sean lisas o rayadas, siempre que la energía cinética del proyectil en boca exceda de 24,2 julios.

4.ª categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

5.ª categoría:

1. Las armas blancas y en general las de hoja cortante o punzante no prohibidas.
2. Los cuchillos o machetes usados por unidades militares o que sean imitación de los mismos.

6.ª categoría:

1. Armas de fuego antiguas o históricas, sus reproducciones y asimiladas, conservadas en museos autorizados por el Ministerio de Defensa, si son dependientes de cualquiera de los tres Ejércitos, y por el Ministerio del Interior, en los restantes casos.
2. Las armas de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación sean anteriores al 1 de enero de 1890, y las reproducciones y réplicas de las mismas, a menos que puedan disparar municiones destinadas a armas de guerra o a armas prohibidas.

La antigüedad será fijada por el Ministerio de Defensa, que aprobará los prototipos o copias de los originales, comunicándolo a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil.

3. Las restantes armas de fuego que se conserven por su carácter histórico o artístico, dando cumplimiento a lo prevenido en los artículos 107 y 108 del presente Reglamento.
4. En general, las armas de avancarga.

7.ª categoría:

1. Armas de inyección anestésica capaces de lanzar proyectiles que faciliten la captura o control de animales, anestesiándolos a distancia durante algún tiempo.
2. Las ballestas.
3. Las armas para lanzar cabos.
4. Las armas de sistema «Flobert».
5. Los arcos, las armas para lanzar líneas de pesca y los fusiles de pesca submarina que sirvan para disparar flechas o arpones, eficaces para la pesca y para otros fines deportivos.
6. Armas de alarma y señales y pistolas lanzabengalas.

8.ª categoría:

Armas acústicas y de salvas.

9.ª categoría:

Armas inutilizadas.

61 Tipos de encriptación de datos.

Encriptación simétrica. La encriptación simétrica se produce cuando sólo se utiliza una única clave de cifrado para cifrar y descifrar información. Esto significa que la clave debe compartirse tanto con la persona que envía la información como con la que la recibe.

Puede crearse utilizando un algoritmo de bloque o un algoritmo de flujo. Con un algoritmo de bloques, el sistema utiliza una clave de seguridad secreta única para cifrar longitudes determinadas de bits en bloques. Por otra parte, un algoritmo de flujo no retiene los datos cifrados en su memoria, sino que los cifra a medida que entran.

Las ventajas de la encriptación simétrica son que es una forma muy rápida de encriptación y es buena para las necesidades de encriptación masiva. Sin embargo, las claves simétricas son difíciles de gestionar a escala masiva y pueden reducir la seguridad de los mensajes transmitidos si se filtra la información de su clave.

Encriptación asimétrica. A diferencia de la encriptación simétrica, la asimétrica utiliza una clave para cifrar la información y otra distinta para descifrarla.

La encriptación asimétrica **también se conoce como encriptación de clave pública**, ya que la clave para encriptar la información está disponible públicamente y puede ser utilizada por muchas personas. Mientras tanto, la persona que recibe el mensaje tiene una clave privada correspondiente que utiliza para descifrar el mensaje.

La encriptación asimétrica se utiliza en muchos protocolos fundamentales de Internet. Una de sus aplicaciones es la seguridad de la capa de transporte (TLS, *Transport Layer Security*) y la capa de sockets seguros (SSL, *Secure Sockets Layer*).

Otro uso habitual de la encriptación asimétrica es en el software que requiere establecer una conexión a través de una red insegura. Al cifrar la información comunicada a través de esa conexión, los navegadores y otros dispositivos de comunicación digital pueden mantener la seguridad.

Es importante tener en cuenta que las claves públicas utilizadas en la encriptación no ocultan los metadatos, lo que significa que la información acerca de qué ordenador procede el mensaje o cuándo se envió estarán disponibles.

También es una forma de encriptación mucho más lenta. Curiosamente, uno de sus usos habituales es enviar la clave de encriptación simétrica al receptor de un mensaje.

Hashing. Es un proceso de aplicación de un algoritmo que transforma los datos de entrada en una salida de longitud fija. La misma entrada siempre dará como resultado la misma cadena hash de salida, por lo que comparar los resultados hash es útil para verificar la integridad de los datos.

Por motivos de seguridad, la información sensible puede someterse a hash y almacenarse en «tablas de hash», como cuando una organización almacena las contraseñas en forma de hash en lugar de en texto plano.

A menudo se considera erróneamente que el hash es un tipo de cifrado. Aunque es una herramienta criptográfica, no se considera encriptación, ya que la información hash puede recrearse sin una clave secreta.

62 Artículo 2 LO 4/2010. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley Orgánica es de aplicación a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía **que se encuentren en las situaciones de servicio activo y de segunda actividad ocupando destino.**

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en situación de segunda actividad sin ocupar destino estarán sometidos al régimen general disciplinario de la función pública.

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación distinta de las anteriores incurrirán en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en esta Ley Orgánica que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, en razón de su pertenencia al Cuerpo Nacional de Policía, siempre que no les sea de aplicación otro régimen disciplinario o, que de serlo, no esté prevista en el mismo aquella conducta.

2. Los **funcionarios en prácticas quedan sometidos a las normas de régimen disciplinario establecidas en el reglamento del centro docente policial** y, con carácter supletorio para aquellos supuestos en que el hecho no constituya falta de disciplina docente, a las normas de esta Ley Orgánica que les sean de aplicación, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su procedimiento de selección.

3. En todo lo que no esté previsto en esta Ley Orgánica y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, serán de aplicación las normas de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración General del Estado.

63 Guía sobre racismo y xenofobia (ACNUR).

Incitación al odio.

Si bien no existe una definición jurídica internacional del **discurso de odio**, generalmente se considera que es «cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad». El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial considera que los discursos racistas abarcan todas las formas de expresión prohibidas en virtud del art. 4 del ICERD, concretamente:

- propaganda
 - basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o
 - que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial;
- incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación;
- difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial;
- todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico;
- provisión de asistencia a actividades racistas;
- actividades que promuevan la discriminación racial e inciten a ella.

El artículo 4 de la ICERD conmina a los Estados a que declaren esos actos como delitos punibles, a que declaren ilegales y prohíban las organizaciones y actividades que promuevan esa propaganda, así como a que establezcan que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito punible por ley. De manera adicional, el art. 4 de la ICERD también impone a los Estados la obligación de prohibir a las autoridades e instituciones públicas, nacionales o locales, que promuevan la discriminación racial o inciten a ella. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reconoció que el discurso de odio racista puede adoptar muchas formas y puede estar dirigido contra personas o grupos de varios motivos de discriminación, por ejemplo, a personas de determinados grupos étnicos que profesan una religión distinta de la mayoría. El Comité aclaró además que para establecer que ciertos actos equivalen a expresiones de odio deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- El contenido y la forma del discurso;
- El clima económico, social y político que prevalecía en el momento en que se formuló y difundió el discurso, incluida la existencia de pautas de discriminación contra grupos étnicos y otros grupos;
- La posición o condición del emisor del discurso en la sociedad y el público al que se dirige el discurso;
- El alcance del discurso en lo que se refiere al tipo de audiencia y los medios de transmisión;
- Los objetivos del discurso.

Cabe señalar que el discurso de odio en general difiere de la incitación directa y pública al genocidio, prohibida por el derecho penal internacional.

64 Artículo 248 CP.

Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizen engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

Los reos de estafa serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años. Para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre este y el defraudador, los medios empleados por este y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción.

Si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.

Artículo 249 CP.

1. También se consideran reos de estafa y serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años:

a) Los que, con ánimo de lucro, obstaculizando o interfiriendo indebidamente en el funcionamiento de un sistema de información o introduciendo, alterando, borrando, transmitiendo o suprimiendo indebidamente datos informáticos o valiéndose de cualquier otra manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

b) Los que, utilizando de forma fraudulenta tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

2. Con la misma pena prevista en el apartado anterior serán castigados:

a) Los que fabricaren, importaren, obtuvieren, poseyeren, transportaren, comerciaren o de otro modo facilitaren a terceros dispositivos, instrumentos o datos o programas informáticos, o cualquier otro medio diseñado o adaptado específicamente para la comisión de las estafas previstas en este artículo.

b) Los que, para su utilización fraudulenta, sustraigan, se apropiaren o adquieran de forma ilícita tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo.

3. Se impondrá la pena en su mitad inferior a los que, para su utilización fraudulenta y sabiendo que fueron obtenidos ilícitamente, posean, adquieran, transfieran, distribuyan o pongan a disposición de terceros tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualesquiera otros instrumentos de pago materiales o inmateriales distintos del efectivo.

65 RAE.

adrede

Quizá del cat. *adret*, y este del lat. *ad directum*.

1. adv. A propósito, con intención deliberada.

cavidad

Del lat. *cavitas*, *-ātis*.

1. f. Espacio hueco dentro de un cuerpo cualquiera.

maíz

Del taíno *mahís*.

1. m. Planta de la familia de las gramíneas, con el tallo grueso, de uno a tres metros de altura, según las especies, hojas largas, planas y puntiagudas, flores masculinas en racimos terminales y las femeninas en espigas axilares resguardadas por una vaina. Es indígena de la América tropical, se cultiva en Europa y produce mazorcas con granos gruesos y amarillos muy nutritivos.

2. m. Grano de maíz.

66 IOPR – 003 (Instrucción Operativa de prevención de riesgos).

5.3. Actuaciones.

5.3.1.- Previo al uso del vehículo: como norma general se deberán verificar, con carácter previo al uso del vehículo, una serie de elementos que se citan a continuación. Esta verificación se realizará por el propio conductor y su acompañante (en el caso de radio patrullas) siempre en los cambios de turno (en los vehículos Z), y en el resto de los vehículos policiales al menos una vez cada 15 días. Todos los vehículos requieren un mantenimiento mecánico preventivo periódico, al menos el programado y recomendado por

el fabricante, mantenimiento predictivo (establecido en las Inspecciones Técnicas) y el mantenimiento correctivo (producido en caso de avería o accidente). Entre otras acciones se deben realizar las siguientes:

1. Revisión de la presión y estado de conservación de los neumáticos, comprobando visualmente (a través de los indicadores de desgaste) que la profundidad de las acanaladuras principales de la banda de rodadura se encuentra dentro de los márgenes legales de circulación permitidos, que no existen deformaciones o cortes que pudieran suponer un riesgo potencial, y que la presión es la equivalente a los parámetros establecidos por el fabricante del vehículo.
2. Niveles del aceite del motor, líquido refrigerante, líquido de frenos y líquido de dirección, comprobando que se encuentran dentro de los márgenes de mínimo y máximo, evitándose así graves averías mecánicas y accidentes por insuficiencia como es el caso de la falta de líquido de frenos.
3. Comprobación de que una vez puesto en funcionamiento el motor, no existen testigos luminosos que indiquen la existencia de fallo mecánico o eléctrico, no pudiendo circular si el color de indicación es rojo.
- 4. Comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de iluminación del vehículo, tanto del sistema de alumbrado y señalización convencional, como del sistema del puente de señalización policial.**
5. Comprobación de la existencia, funcionamiento y buen estado general de los complementos y herramientas del vehículo de dotación policial.
6. Comprobación de la existencia y validez de la documentación que, con carácter obligatorio, debe tener el vehículo: Permiso de Circulación, Tarjeta ITV, Certificado y Recibo de Seguro (SOV), Informe ITV Policial.
7. Higiene y desinfección de los vehículos policiales. Su limpieza o desinfección se realizará cuando el estado del mismo, la singularidad del trabajo realizado (circular por caminos de barro...), la peculiaridad del estado, de alguno de sus ocupantes (restos de vómitos, sangre en el caso de traslado de detenidos) o por el uso de las Unidades de destino (caballería, guías caninos, etc.) así lo aconsejen.

La no conformidad en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 supondrá que el vehículo en cuestión no es apto para el servicio en tanto no se solucionen los fallos. La inexistencia de algún otro elemento complementario o los fallos de funcionamiento de algún sistema, en función de los servicios a realizar, deberán ser, comunicados de inmediato al responsable de la Unidad para que proceda de conformidad y, en todo caso, decida si el vehículo en esta situación es apto o no para el servicio, teniendo presente que no puede comprometerse la seguridad de los agentes de policía y la del resto de usuarios de la vía.

67 Artículo 2 LO 3/1981.

Uno. El Defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años, y se dirigirá a las mismas a través de los Presidentes del Congreso y del Senado, respectivamente.

Dos. Se designará en las Cortes Generales una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar a los respectivos Plenos en cuantas ocasiones sea necesario.

Tres. Dicha Comisión se reunirá cuando así lo acuerden conjuntamente el Presidente del Congreso y del Senado, y en todo caso, para proponer a los Plenos de las Cámaras el candidato o candidatas a Defensor del Pueblo. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

Cuatro. **Propuesto el candidato o candidatas, se convocará en término no inferior a diez días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección.** Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y posteriormente, en un plazo máximo de veinte días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.

Cinco. Caso de no alcanzarse las mencionadas mayorías, se procederá en nueva sesión de la Comisión, y en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas. En tales casos, una vez conseguida la mayoría de los tres quintos en el Congreso, la designación quedará realizada al alcanzarse la mayoría absoluta del Senado.

Seis. Designado el Defensor del Pueblo se reunirá de nuevo la Comisión Mixta Congreso-Senado para otorgar su conformidad previa al nombramiento de los adjuntos que le sean propuestos por aquél.

68 Artículo 12 LO 3/2018. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, **podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.**
2. El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.
3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.
4. La prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulado por el afectado recaerá sobre el responsable.
5. Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, se estará a lo dispuesto en aquellas.
6. En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.
7. Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.

69 Artículo 57 LO 4/2000. Expulsión del territorio.

1. Cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas de las tipificadas como muy graves, o conductas graves de las previstas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 53.1 de esta Ley Orgánica, podrá aplicarse, en atención al principio de proporcionalidad, en lugar de la sanción de multa, la expulsión del territorio español, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo y mediante la resolución motivada que valore los hechos que configuran la infracción.
2. Asimismo, constituirá causa de expulsión, previa tramitación del correspondiente expediente, que el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.
3. **En ningún caso podrán imponerse conjuntamente las sanciones de expulsión y multa.**
4. La expulsión conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer legalmente en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado. No obstante, la expulsión podrá revocarse en los supuestos que se determinen reglamentariamente.
En el caso de las infracciones previstas en las letras a) y b) del artículo 53.1 de esta Ley, salvo que concurren razones de orden público o de seguridad nacional, si el extranjero fuese titular de una autorización de residencia válida expedida por otro Estado miembro, se le advertirá, mediante diligencia en el pasaporte, de la obligación de dirigirse de inmediato al territorio de dicho Estado. Si no cumplierse esa advertencia se tramitará el expediente de expulsión.
5. La sanción de expulsión no podrá ser impuesta, salvo que la infracción cometida sea la prevista en el artículo 54, letra a) del apartado 1, o suponga una reincidencia en la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza sancionable con la expulsión, a los extranjeros que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Los nacidos en España que hayan residido legalmente en los últimos cinco años.
- b) Los residentes de larga duración. Antes de adoptar la decisión de la expulsión de un residente de larga duración, deberá tomarse en consideración el tiempo de su residencia en España y los vínculos creados, su edad, las consecuencias para el interesado y para los miembros de su familia, y los vínculos con el país al que va a ser expulsado.
- c) Los que hayan sido españoles de origen y hubieran perdido la nacionalidad española.
- d) Los que sean beneficiarios de una prestación por incapacidad permanente para el trabajo como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurridos en España, así como los que perciban una prestación contributiva por desempleo o sean beneficiarios de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción o reinserción social o laboral.
- Tampoco se podrá imponer o, en su caso, ejecutar la sanción de expulsión al cónyuge del extranjero que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas anteriormente y que haya residido legalmente en España durante más de dos años, ni a sus ascendientes e hijos menores, o mayores con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, que estén a su cargo.
6. La expulsión no podrá ser ejecutada cuando ésta conculcase el principio de no devolución, o afecte a las mujeres embarazadas, cuando la medida pueda suponer un riesgo para la gestación o la salud de la madre.
7. a) Cuando el extranjero se encuentre procesado o imputado en un procedimiento judicial por delito o falta para el que la Ley prevea una pena privativa de libertad inferior a seis años o una pena de distinta naturaleza, y conste este hecho acreditado en el expediente administrativo de expulsión, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días, el Juez, previa audiencia del Ministerio Fiscal, la autorizará salvo que, de forma motivada, aprecie la existencia de circunstancias que justifiquen su denegación.
- En el caso de que el extranjero se encuentre sujeto a varios procesos penales tramitados en diversos juzgados, y consten estos hechos acreditados en el expediente administrativo de expulsión, la autoridad gubernativa instará de todos ellos la autorización a que se refiere el párrafo anterior.
- b) No obstante lo señalado en el párrafo a) anterior, el juez podrá autorizar, a instancias del interesado y previa audiencia del Ministerio Fiscal, la salida del extranjero del territorio español en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- c) No serán de aplicación las previsiones contenidas en los párrafos anteriores cuando se trate de delitos tipificados en los artículos 312.1, 313.1 y 318 bis del Código Penal.
8. Cuando los extranjeros, residentes o no, hayan sido condenados por conductas tipificadas como delitos en los artículos 312.1, 313.1 y 318 bis del Código Penal, la expulsión se llevará a efecto una vez cumplida la pena privativa de libertad.
9. La resolución de expulsión deberá ser notificada al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para presentarlos.
10. En el supuesto de expulsión de un residente de larga duración de otro Estado miembro de la Unión Europea que se encuentre en España, dicha expulsión sólo podrá efectuarse fuera del territorio de la Unión cuando la infracción cometida sea una de las previstas en los artículos 53.1.d) y f) y 54.1.a) y b) de esta Ley Orgánica, y deberá consultarse al respecto a las Autoridades competentes de dicho Estado miembro de forma previa a la adopción de esa decisión de expulsión. En caso de no reunirse estos requisitos para que la expulsión se realice fuera del territorio de la Unión, la misma se efectuará al Estado miembro en el que se reconoció la residencia de larga duración.
11. Cuando, de acuerdo con la normativa vigente, España decida expulsar a un residente de larga duración que sea beneficiario de protección internacional reconocida por otro Estado miembro de la Unión Europea, las autoridades españolas competentes en materia de extranjería solicitarán a las autoridades competentes de dicho Estado miembro información sobre si dicha condición de beneficiario de protección internacional continúa vigente. Dicha solicitud deberá ser respondida en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, que la protección internacional sigue vigente.
- Si el residente de larga duración continúa siendo beneficiario de protección internacional, será expulsado a dicho Estado miembro.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será de aplicación para las solicitudes cursadas por autoridades de otros Estados miembros de la Unión Europea respecto a los extranjeros a los que España hubiera concedido la condición de beneficiario de protección internacional.

De conformidad con sus obligaciones internacionales, y de acuerdo con las normas de la Unión Europea, España podrá expulsar al residente de larga duración a un país distinto al Estado miembro de la Unión Europea que concedió la protección internacional si existen motivos razonables para considerar que constituye un peligro para la seguridad de España o si, habiendo sido condenado por sentencia firme por un delito de especial gravedad, constituye un peligro para España. En todo caso, cuando la protección internacional hubiera sido reconocida por las autoridades españolas, la expulsión sólo podrá efectuarse previa tramitación del procedimiento de revocación previsto en la normativa vigente en España en materia de protección internacional.

70 Artículo 172 quater CP.

1. El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días.
2. Las mismas penas se impondrán a quien, en la forma descrita en el apartado anterior, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.
3. Atendidas la gravedad, las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, el tribunal podrá imponer, además, la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de seis meses a tres años.
4. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.
5. En la persecución de los hechos descritos en este artículo no será necesaria la denuncia de la persona agraviada ni de su representación legal.

71 Artículo 18 LO 7/2021. Tratamiento y conservación de las imágenes.

1. Realizada la filmación de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Ley Orgánica, si la grabación captara la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones penales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pondrán la cinta o soporte original de las imágenes y sonidos en su integridad, a disposición judicial a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas desde su grabación. De no poder redactarse el atestado en tal plazo, se relatarán verbalmente los hechos a la autoridad judicial, o al Ministerio Fiscal, junto con la entrega de la grabación.
2. Si se captaran hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas relacionadas con la seguridad pública, se remitirán al órgano competente, de inmediato, para el inicio del oportuno procedimiento sancionador.
3. **Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de tres meses desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, sujetas a una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.**

72 Artículo 2 RD 137/1993.

A los efectos de este Reglamento, en relación con las armas y su munición, se entenderá por:

1. Arma acústica y arma de salvas: Arma de fuego transformada de forma específica para su uso exclusivo con cartuchos de foguero en recreaciones históricas, filmaciones, artes escénicas y espectáculos públicos.

2. **Arma antigua:** Arma de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación es anterior al 1 de enero de 1890.

3. Arma asimilada a arma de fuego: Arma, objeto o instrumento que por sus características y peligrosidad tiene el mismo régimen que un arma de fuego. En todo caso, se considerarán armas asimiladas, las armas reglamentadas de las categorías 3.ª 3 7.ª 2 y 3.

4. Arma artística: Arma de fuego que en su ornamentación presenta una peculiaridad distinta a las demás de su clase, en razón de los materiales nobles empleados o de diseño, que le confiere un especial valor.

5. Arma automática: Arma de fuego que recarga automáticamente después de cada disparo y con la que es posible efectuar varios disparos sucesivos mientras permanezca accionado el disparador.

6. Arma basculante: Arma de fuego que, sin depósito de municiones, se carga mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara y tiene un sistema de cierre mediante báscula. Puede tener uno o varios cañones.

7. Arma blanca: Arma constituida por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante.

8. Arma combinada: Arma formada por la unión de elementos intercambiables o fijos de dos o más armas de distinta categoría, que pueden ser utilizados separada o conjuntamente.

9. Arma de aire u otro gas comprimido: Arma que utiliza como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido.

10. Arma de alarma y señales: Dispositivo con una recámara diseñada para disparar únicamente cartuchos de foguero, productos irritantes u otras sustancias activas o cartuchos pirotécnicos de señalización, y que no pueda transformarse para lanzar un perdigón, una bala o un proyectil por la acción de un combustible propulsor.

11. Arma de avancarga: Arma de fuego en la que la carga de proyección y el proyectil se introducen por la boca del cañón o, en su caso, por la boca de la recámara del tambor. La carga de proyección es de pólvora negra o de sustancia explosiva o pirotécnica similar.

12. Arma de fuego: Toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, una bala o un proyectil por la acción de un combustible propulsor.

A estos efectos, se considerará que un objeto es susceptible de transformarse para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor cuando tenga la apariencia de un arma de fuego y debido a su construcción o al material con el que está fabricada, pueda transformarse de este modo.

13. Arma de fuego corta: Arma de fuego cuyo cañón no exceda de 30 cm o cuya longitud total no exceda de 60 cm.

14. Arma de fuego larga: Cualquier arma de fuego que no sea un arma de fuego corta.

15. Arma de repetición: Arma de fuego que se recarga después de cada disparo, mediante un mecanismo accionado por el tirador que introduce en el cañón un cartucho colocado previamente en el depósito de municiones.

16. Arma de un solo tiro: Arma de fuego sin depósito de municiones, que se recarga antes de cada disparo mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara o en un alojamiento especial a la entrada del cañón.

17. Arma Flobert: Arma de fuego portátil que utiliza munición de calibre Flobert. Dicha arma siempre es de percusión anular y puede llevar una pequeña carga de pólvora o solo la carga iniciadora. La energía cinética en boca no puede sobrepasar los cien (100) J para ningún calibre.

18. Arma histórica: Arma de fuego que se signifique especialmente por su relación con un hecho o personaje histórico relevante, convenientemente acreditada.

19. Arma inutilizada: Arma de fuego que haya sido inutilizada permanentemente para su uso, mediante operaciones de inutilización que garanticen que todos los componentes esenciales se hayan vuelto permanentemente inservibles y que no se puedan retirar, sustituir o modificar de cualquier forma que

pueda permitir su reactivación, de conformidad con la Instrucción técnica complementaria número 2 (ITC 2).

20. Arma puesta a tiro o tomada en diente: Arma de fuego que estando en proceso de fabricación ya está preparada para efectuar el disparo, aunque para su total terminación falten todavía otras operaciones.

21. Arma semiautomática: Arma de fuego que después de cada disparo se recarga automáticamente y con la que solo es posible efectuar un disparo al accionar el disparador cada vez.

22. Armero: Toda persona física o jurídica cuya actividad profesional consista, en todo o en parte, en la fabricación, comercio, intercambio, alquiler, reparación, modificación o transformación de armas de fuego o componentes esenciales, así como la fabricación, comercio, intercambio, modificación o transformación de municiones.

23. Coleccionista: Toda persona física o jurídica dedicada a reunir y conservar armas, componentes esenciales o municiones con fines históricos, culturales, científicos, técnicos, educativos o de conservación del patrimonio, y que está autorizada como tal por la autoridad competente.

24. Corredor: Persona física o jurídica, distinta del armero, cuya actividad profesional consista, en todo o en parte, en la negociación u organización de transacciones para la compraventa o suministro de armas de fuego, componentes esenciales o municiones, o bien en la organización de la transferencia de armas de fuego, componentes esenciales o municiones dentro de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado miembro a otro, de un Estado miembro a un tercer país o de un tercer país a un Estado miembro.

25. Desmilitarización: Actividad fabril cuyo objetivo es transformar en civil o desbaratar un arma de guerra.

26. Fabricación ilícita: La fabricación o el montaje de armas de fuego, sus componentes esenciales y municiones, siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se realicen a partir de componentes esenciales de dichas armas de fuego que hayan sido objeto de tráfico ilícito.

b) Que no cuenten con autorización concedida por una autoridad competente del Estado miembro en el que se realice la fabricación o el montaje.

c) Que se hallen sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación, de conformidad con el artículo 28.

27. Imitación o réplica de un arma: Objeto que por su apariencia física o características externas puede inducir a confusión sobre su auténtica naturaleza, aunque no pueda transformarse en un arma.

28. Localización o trazabilidad: Rastreo sistemático de las armas de fuego y, de ser posible, de sus componentes esenciales y municiones, desde el fabricante hasta el comprador, con el fin de ayudar a las autoridades competentes a detectar, investigar y analizar la fabricación y el tráfico ilícitos.

29. Munición: Cartucho completo o sus componentes, incluidas las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o los proyectiles utilizados en un arma de fuego, siempre que estos componentes estén autorizados en territorio nacional.

30. Munición de bala perforante: Munición de uso militar que se utiliza para perforar materiales de blindajes o de protección que normalmente son de núcleo duro o material duro.

31. Munición de bala explosiva: Munición de uso militar con balas que contienen una carga que explota por impacto.

32. Munición de bala incendiaria: Munición de uso militar con balas que contienen una mezcla química que se inflama al contacto con el aire o por impacto.

33. Munición de bala expansiva: Munición con proyectiles de diferente composición, estructura y diseño con el fin de que, al impactar estos en un blanco similar al tejido carnoso, se deformen expandiéndose y transfiriendo el máximo de energía en estos blancos.

34. Museo: Una institución permanente al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga y expone armas o municiones con fines históricos, culturales, científicos, técnicos, educativos, de conservación del patrimonio o recreativos y que está autorizada como tal por la autoridad competente.

35. Reproducción: Arma que es copia de otra original, reuniendo todas sus características, aptitudes y posibilidades de uso.

36. Residente: Las personas se considerarán residentes en el país que figure en su pasaporte, documento nacional de identidad o documento oficial que indique su lugar de residencia y que presenten, con motivo de un control de la adquisición o la tenencia, a las autoridades competentes de un Estado miembro o a un armero o corredor. Si la dirección de la persona no apareciera en su pasaporte o documento nacional de identidad, su país de residencia se determinará a partir de cualquier otra prueba oficial de residencia reconocida por el Estado miembro de que se trate.

37. Tráfico ilícito en la Unión Europea: La adquisición, venta, entrega, circulación o transferencia de armas de fuego, componentes esenciales o municiones desde o a través del territorio de un Estado miembro al de otro Estado miembro si cualquiera de los Estados miembros interesados no lo autoriza o si las armas de fuego, componentes esenciales o municiones no han sido marcados de conformidad con lo establecido en el artículo 28.

73 Artículo 197 CP.

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando:

a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o

b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima.

Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses **el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.**

Se impondrá la pena de multa de uno a tres meses a quien habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales a las que se refiere el párrafo anterior las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada.

En los supuestos de los párrafos anteriores, la pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

74 Artículo 22 CC.

1. **Para la concesión de la nacionalidad por residencia se requiere que ésta haya durado diez años.** Serán suficientes cinco años para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.

2. Bastará el tiempo de residencia de un año para:

a) El que haya nacido en territorio español.

b) El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.

c) El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, curatela con facultades de representación plena, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.

d) El que al tiempo de la solicitud llevare un año casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho.

e) El viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.

f) El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

3. En todos los casos, la residencia habrá de ser legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

A los efectos de lo previsto en el párrafo d) del apartado anterior, se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

4. El interesado deberá justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

5. La concesión o denegación de la nacionalidad por residencia deja a salvo la vía judicial contencioso-administrativa.

75 Artículo 38 Ley 5/2014. Prestación de los servicios de seguridad privada.

1. Los servicios de seguridad privada se prestarán de conformidad con lo dispuesto en esta ley, en particular en sus artículos 8 y 30, y en sus normas de desarrollo, con arreglo a las estipulaciones del contrato, así como, en su caso, con la autorización concedida o declaración responsable presentada.

2. Los servicios de seguridad privada se prestarán únicamente por empresas de seguridad privada, despachos de detectives y personal de seguridad privada.

3. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y requisitos para la subcontratación de servicios de seguridad privada.

4. Los vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos, escoltas privados y jefes de seguridad desempeñarán sus funciones profesionales integrados en las empresas de seguridad que les tengan contratados.

5. Los directores de seguridad de las empresas de seguridad privada y de las entidades obligadas a disponer de esta figura, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, desempeñarán sus funciones integrados en las plantillas de dichas empresas.

6. Los **guardas rurales podrán desarrollar sus funciones sin necesidad de constituir o estar integrados en empresas de seguridad, prestando sus servicios directamente a los titulares de bienes y derechos que les puedan contratar**, conforme a lo que se establezca reglamentariamente, cuando se trate de servicios de vigilancia y protección de explotaciones agrícolas, fincas de caza, en cuanto a los distintos aspectos del régimen cinegético, y zonas marítimas protegidas con fines pesqueros.
7. Los detectives privados ejercerán sus funciones profesionales a través de los despachos de detectives para los que presten sus servicios.

76 Artículo 16 LO 4/2015. Identificación de personas.

1. En el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción.
- b) Cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.

En estos supuestos, los agentes podrán realizar las comprobaciones necesarias en la vía pública o en el lugar donde se hubiese hecho el requerimiento, incluida la identificación de las personas cuyo rostro no sea visible total o parcialmente por utilizar cualquier tipo de prenda u objeto que lo cubra, impidiendo o dificultando la identificación, cuando fuere preciso a los efectos indicados.

En la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y **por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las seis horas.**

La persona a la que se solicite que se identifique será informada de modo inmediato y comprensible de las razones de dicha solicitud, así como, en su caso, del requerimiento para que acompañe a los agentes a las dependencias policiales.

3. En las dependencias a que se hace referencia en el apartado 2 se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con la seguridad ciudadana. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio Fiscal. El órgano competente de la Administración remitirá mensualmente al Ministerio Fiscal extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los tres años.

4. A las personas desplazadas a dependencias policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, la causa y la identidad de los agentes actuantes.

5. En los casos de resistencia o negativa a identificarse o a colaborar en las comprobaciones o prácticas de identificación, se estará a lo dispuesto en el Código Penal, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, en su caso, en esta Ley.

77 Artículo 4 Orden INT/430/2014. Uniforme de trabajo y uniforme de representación.

1. Tiene la consideración de uniforme de trabajo el utilizado por los miembros del Cuerpo Nacional de Policía para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.
2. El uniforme de representación será utilizado por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía cuando, en función del puesto de trabajo que desempeñen, deban realizar funciones de representación así como para la asistencia a reuniones o actos de carácter institucional, cuando así se determine por la superioridad.
3. **Tanto el uniforme de trabajo como el uniforme de representación tendrán las modalidades de invierno/verano.**
4. Con el uniforme de trabajo se podrán utilizar, indistintamente, zapatos técnicos en lugar de botas negras en aquellos servicios no operativos, puestos fronterizos, oficinas de denuncias y atención al ciudadano y, en su caso, para las áreas de gestión y similares. Asimismo, serán de uso potestativo por los funcionarios las prendas de abrigo y agua en todos los uniformes, siempre que correspondan con la tipología del mismo.
5. La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas de cada región policial, corresponde concederla a los jefes superiores de policía, salvo en el ámbito de los servicios centrales y la Jefatura Superior de Madrid que le corresponde al Director Adjunto Operativo. Estos determinarán las fechas y periodos de uso de las modalidades de invierno y verano.
6. La variación de la modalidad del uniforme deberá afectar a todos los funcionarios de la región policial obligados al uso de uniforme, salvo cuando la climatología de alguna localidad difiera notablemente de la del resto de la región, o cuando las condiciones ambientales de alguna dependencia así lo requieran.
7. Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y siempre se comunicarán a los funcionarios con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.

78 Artículo 557.

1. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años los que, actuando en grupo y con el fin de atentar contra la paz pública, **ejecuten actos de violencia o intimidación:**
 - a) **Sobre las personas o las cosas; u**
 - b) obstaculizando las vías públicas ocasionando un peligro para la vida o salud de las personas; o
 - c) invadiendo instalaciones o edificios alterando gravemente el funcionamiento efectivo de servicios esenciales en esos lugares.
2. Los hechos descritos en el apartado anterior serán castigados con la pena de prisión de tres a cinco años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el mismo tiempo cuando se cometan por una multitud cuyo número, organización y propósito sean idóneos para afectar gravemente el orden público. En caso de hallarse los autores constituidos en autoridad, la pena de inhabilitación será absoluta por tiempo de seis a ocho años.
3. Las penas de los apartados anteriores se impondrán en **su mitad superior** a los intervinientes que **portaran instrumentos peligrosos** o a los que llevaran a cabo actos de pillaje. Estas penas se aplicarán en un grado superior cuando se portaran armas de fuego.
4. La provocación, la conspiración y la proposición para las conductas previstas en los apartados 2 y 3 del presente artículo serán castigadas con las penas inferiores en uno o dos grados a las respectivamente previstas.
5. Será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años quien en lugar concurrido provocara avalancha, estampida u otra reacción análoga en el público que pongan en situación de peligro la vida o la salud de las personas.
6. Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que les puedan corresponder a los actos concretos de lesiones, amenazas, coacciones o daños que se hubieran llevado a cabo.

79 Subjuntivo.

Futuro simple.

- Yo engrilletare.
- Tú engrilletares.
- Él engrilletare.
- Nosotros engrilletáremos.
- Vosotros engrilletareis.
- Ellos engrilletaren.

CUIDADO: Hubiera o hubiese engrilletado es el Pretérito Pluscuamperfecto del subjuntivo y Hubiere engrilletado es el Futuro Compuesto del subjuntivo.

80 Grado comparativo. Comparan respecto a otro u otros elementos. Entraña una confrontación de la cualidad entre dos objetos, la que se hace explícita por la presencia de marcas: morfemas libres discontinuos junto al adjetivo.

- Comparativo de superioridad: con adverbio “más”. Ejemplo: “Juan es más rápido que Luis”.
- **Comparativo de igualdad:** con adverbio “tan”. Ejemplo: “Juan es **tan** rápido **como** Lucas”.
- Comparativo de inferioridad: con adverbio “menos”. Ejemplo: “Mario es menos rápido que el resto”.

81 Teorías sobre el diseño o la morfología urbana.

La morfología urbana explica la forma que adopta una ciudad, lo que influye directamente en la vida de los ciudadanos y en las actividades policiales. La trama urbana refleja la evolución histórica de la ciudad. Según las formas de expansión más comunes, las ciudades se pueden clasificar en:

- **Modelo radial o de estrella:** es el modelo de diseño urbano más antiguo. Su autor fue **Richard M. Hurd**, que describe la ciudad extendiéndose hacia fuera, a partir del centro y a lo largo de las principales rutas de transporte, formando así una figura de estrella. Como ejemplo tenemos la Puerta del Sol de Madrid. Policialmente presenta varios inconvenientes al alargar los recorridos de las patrullas, retrasando las actuaciones y los servicios.
- **Modelo concéntrico:** fue establecido por **Ernest Watson Burgess**, que pertenecía a la Escuela de Chicago. Se basa en el estudio de dicha ciudad para determinar que el crecimiento tiene lugar hacia fuera a partir de un área central, alrededor de la cual va creciendo la ciudad en coronas o áreas concéntricas. Distingue las siguientes áreas o anillos:
 - El centro de la ciudad (CBD): se localizan los principales establecimientos bancarios, comerciales, centros administrativos, y en él confluyen las redes de transportes públicos.
 - Rodeando el centro, se sitúa un anillo en el que se mezclan algunas industrias con una zona residencial de clases sociales bajas y emigrantes. Son edificaciones antiguas y degradadas.
 - El siguiente anillo está constituido por una zona residencial obrera, cuyos habitantes trabajan en las industrias localizadas en el anillo anterior, minimizando los gastos de transporte.
 - El siguiente es un área residencial de clase media.
 - Rodeándola o mezclada con la anterior, se situará la residencia de clases altas, constituida por bloques de edificios o viviendas unifamiliares.
 - Por último, un área de edificación discontinua constituida por las ciudades-dormitorio y los núcleos satélites, donde vive la población que se desplaza diariamente a la ciudad por razones de trabajo.
- **Modelo sectorial:** las imprecisiones del patrón de Burgess condujeron a **Homer Hoyt** y a **M. R. Davie** a formular esta nueva teoría. En este modelo se concede un papel preponderante a las vías de comunicación en la expansión de la ciudad y en la disposición que adoptan los distintos sectores o

zonas. Cada sector de usos del suelo experimenta un crecimiento hacia afuera, siguiendo un eje radial de comunicación, por lo que no forma un círculo, sino que mantendrá su posición primitiva.

- **Modelo de multinuclear, polinuclear o de núcleos diversos:** según esta teoría de **Chauncy Dennison Harris** y **Edward L. Ullman**, las ciudades tienen una estructura celular, de manera que las diferentes funciones y usos del suelo se han desarrollado alrededor de ciertos puntos de crecimiento o núcleos situados en el interior del área urbana donde se produce el crecimiento.

82 Artículo 34 CP.

No se reputarán penas:

1. La detención y prisión preventiva y las demás medidas cautelares de naturaleza penal.
2. Las multas y demás correcciones que, en uso de atribuciones gubernativas o disciplinarias, se impongan a los subordinados o administrados.
3. **Las privaciones de derechos y las sanciones reparadoras que establezcan las leyes civiles o administrativas.**

83 Pregunta examen Policía 2017.

Artículo 4 RD 1325/2003. Declaración general de protección.

El régimen de protección temporal regulado en este reglamento se declarará por:

- a) El Consejo de la Unión Europea, mediante decisión, a propuesta de la Comisión Europea.
- b) El Gobierno español, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores en los supuestos de evacuación, o del Ministro del Interior en los de emergencia.

84 Artículo 7 RD 1791/2009. De la secretaría.

1. **Ejercerá la secretaría la persona que ostente la Dirección General del Instituto de la Mujer.**

2. Corresponde a la secretaría:

- a) Asistir a las reuniones del pleno, con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros.
- c) Recibir las comunicaciones que las vocalías del Consejo eleven al mismo, así como cuantas notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualesquiera otras clases de escritos que se remitan al Consejo de Participación.
- d) Facilitar, por medio de los servicios correspondientes, a los demás miembros del Consejo la información y asistencia técnica que sean necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas a los mismos.
- e) Elaborar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo de Participación y emitir las correspondientes certificaciones.
- f) Cuantas otras le sean inherentes.

CUIDADO: en la actualidad se denomina Instituto de las Mujeres.

85 Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Creación: 2004.

Sede: Bruselas.

Función: Garantizar que, a la hora de tratar datos personales, las instituciones y organismos de la UE respeten el derecho a la intimidad de los ciudadanos.

Mandato: El Consejo de la UE lo nombra para un mandato de cinco años.

86 Artículo 56 LO 4/2000. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las **sanciones** impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.
3. Si la sanción impuesta fuera la de expulsión del territorio nacional la prescripción no empezará a contar hasta que haya transcurrido el período de prohibición de entrada fijado en la resolución con un máximo de diez años.

CUIDADO: hay que distinguir el plazo de prescripción de las infracciones y el de las sanciones.

87 El **queísmo** es la supresión indebida de una preposición (generalmente “de”) delante de la conjunción “que”, cuando la preposición viene exigida por alguna palabra del enunciado.

Estar seguro de: siempre emplea la preposición “de”.

Asegurarse de que / asegurar que: cuando se emplea el pronombre “me”, “te”, “se”, “nos”, “os”, siempre se usa la preposición “de”. Si el verbo es “asegurar” (sin pronombre), no se utiliza la preposición “de”.

88 G7.

Se denomina Grupo de los Siete, G7 o G-7 a un grupo de países del mundo cuyo peso político, económico y militar es considerado relevante a escala global. Representa a los siete principales poderes económicos avanzados. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. Además, la Unión Europea cuenta con representación política. Su origen se remonta a 1975 en la que se reunieron ministros de Japón, EEUU, Alemania Occidental, Francia y Reino Unido. En 1998 se unió Rusia. El 24 de marzo de 2014, Rusia fue excluida del grupo político G-8 tras haberse anexionado la península de Crimea (envuelta en una crisis política y económica, tras las fallidas negociaciones de Ucrania con la Unión Europea), por lo cual los 7 miembros originales del grupo, reunidos en su cumbre anual en La Haya (Países Bajos), aplicaron varias sanciones económicas a Rusia y decidieron su exclusión del grupo.

89 Artículo 27 Ley 4/2015. Organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

1. El Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Justicia organizarán, en el ámbito que les es propio, Oficinas de Asistencia a las Víctimas.
2. El Ministerio de Justicia o las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para prestar los servicios de asistencia y apoyo a que se refiere este Título.

90 Keyloggers o sniffer de teclado: es un programa que registra todas las pulsaciones que se realizan sobre las teclas del teclado.

91 Ataque Man-in-the-middle o MitM.

Se produce cuando una comunicación es espiada entre el emisor y el receptor del mensaje. En algunos casos la información se modifica mediante la inyección de paquetes con algún fin malicioso. Esto puede suceder en cualquier forma de comunicación en línea, como correo electrónico, redes sociales, navegación web, etc.

One-Time Password: se trata de una contraseña de un solo uso.

ARP Poison Routing: técnica utilizada para atacar una red cableada o inalámbrica de Ethernet.

92 Artículo 29 CP.

Son cómplices los que, no hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan a la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos.

93 Artículo 22 CE.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. **Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.**

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. **Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.**

94 Artículo 4 RD 853/2022. Tribunales calificadoros.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Policía la convocatoria de los procesos selectivos de ingreso y ascenso por promoción interna a las escalas y categorías de la Policía Nacional, de los procesos para el acceso a las plazas de personal facultativo y técnico, y la designación de las personas integrantes de los tribunales calificadoros.

2. Los tribunales llevarán a cabo la aplicación del baremo y la calificación de las pruebas, velando por el correcto desarrollo de dichos procesos.

3. **Los tribunales estarán constituidos por siete funcionarios o funcionarias de carrera**, pudiendo actuar válidamente cuando concurren por lo menos cinco. En su composición se atenderá a la presencia equilibrada de hombres y mujeres. **Al menos cuatro serán personal en activo de la Policía Nacional.**

4. Las personas integrantes de los tribunales que pertenezcan a la Policía Nacional deberán ostentar, como mínimo, la categoría profesional a la que aspiren las personas participantes en las pruebas, o bien, en el caso de personal facultativo y técnico, deberán pertenecer al mismo o superior subgrupo de clasificación. El resto de personas integrantes deberán pertenecer a cuerpos o escalas funcionariales de igual o superior subgrupo de clasificación. En todo caso, cada persona integrante deberá poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la escala, categoría o plaza a la que se aspire. La presidencia recaerá en una de las personas integrantes que pertenezca a la Policía Nacional en situación de servicio activo.

5. La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de tercero.

6. No podrán formar parte de los tribunales el personal de elección ni el personal interino o eventual.

Tampoco podrán formar parte de los tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. Los tribunales designados actuarán conforme a los principios enunciados en los párrafos d) y e) del artículo 3.2, serán responsables de la objetividad del procedimiento y se someterán en su actuación al cumplimiento del ordenamiento jurídico y a las bases de la convocatoria.

8. Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias, cuyo cometido consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica en relación con cuestiones propias de sus especialidades.

No podrán ejercer como personal asesor de los tribunales el personal de elección ni el personal interino o eventual, ni quienes hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9. Resulta de aplicación a quienes integren los tribunales o los asesoren el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

10. Los tribunales podrán actuar de forma descentralizada cuando las circunstancias lo aconsejen.

11. El régimen jurídico de los tribunales se regirá por lo dispuesto en los apartados anteriores y en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

95 La cocaína o benzoilmetilecgonina es el principal alcaloide obtenido de las hojas del arbusto *Erithroxylon Coca*, originario de América del Sur y utilizado desde la antigüedad (5000 a. de C.) con fines mágico-religiosos, médicos y estimulantes por poblaciones indígenas. A través de una serie de procesos químicos que incluyen sustancias como queroseno y ácido sulfúrico, la pasta de coca es extraída de las hojas y convertida en cocaína base.

96 Artículo 234 CP.

1. El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a dieciocho meses si la cuantía de lo sustraído excediese de 400 euros.

2. Se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído **no excediese de 400 euros**, salvo si concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235. No obstante, en el caso de que el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, aunque sean de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza y que el montante acumulado de las infracciones sea superior a 400 €, se impondrá la pena del apartado 1 de este artículo.

No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo.

3. Las penas establecidas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior **cuando en la comisión del hecho se hubieran neutralizado, eliminado o inutilizado, por cualquier medio, los dispositivos de alarma o seguridad instalados en las cosas sustraídas.**

CUIDADO: al no exceder de 400€, se trataría de un delito leve de hurto. Se agrava por inutilizar el dispositivo de alarma que lleva instalado el propio violín (cosa sustraída).

97 Artículo 37 CC.

La capacidad civil de las corporaciones se regulará por las leyes que las hayan creado o reconocido; la de las asociaciones por sus estatutos, y las de las fundaciones por las reglas de su institución, debidamente aprobadas por disposición administrativa, cuando este requisito fuere necesario.

98 La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha procedido al reconocimiento oficial del burnout o “síndrome de estar quemado” o de desgaste profesional como enfermedad tras la ratificación de la revisión número 11 de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11), aprobada el pasado año y cuya entrada en vigor se ha fijado para el próximo 1 de enero de 2022.

El Síndrome de Burnout se incluye así entre los principales problemas de salud mental y en la antesala de muchas de las patologías psíquicas derivadas de un escaso control y de la carencia de una prevención primaria de este síndrome.

99 Artículo 110 RD 137/1993.

1. **A los extranjeros y españoles, que no tengan su residencia en un país miembro de la Unión Europea, mayores de dieciocho años, que traigan consigo armas comprendidas en las categorías 2.ª, 2 y 3.ª, 2, en número que no podrá exceder de tres,** previo cumplimiento de las formalidades de aduana en caso de proceder directamente de un país no perteneciente a la Unión Europea, les podrá ser concedida una autorización especial de uso de dichas armas para dedicarse transitoriamente a la práctica de la caza. La autorización será expedida por la Dirección General de la Guardia Civil a través de la Embajada o Consulado respectivos o por la Intervención de Armas correspondiente al lugar de entrada en España. **Dicha autorización tendrá tres meses de validez y habilitará para la tenencia y uso de dichas armas, siempre que se posea la correspondiente licencia de caza.**

2. Para su concesión será necesaria la presentación de pasaporte y las licencias o autorizaciones especiales en vigor que faculden al interesado para la tenencia y uso de las armas, expedidos en forma legal en el país de residencia, y que deberán ir acompañados de su correspondiente traducción al castellano y visados por la representación consular española en los respectivos países de procedencia.

3. Además se presentará, en idioma castellano, relación, suscrita por el interesado, de los distintos lugares en los que desea utilizar las armas dentro de España, con expresión del tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

4. En la autorización especial se harán constar, aparte de los datos de identidad del interesado, la marca, modelo, calibre y número de las armas, así como el itinerario a seguir por aquél.

5. En el mismo momento de expedición de la autorización especial, la Intervención de Armas estampará en el pasaporte del interesado un sello o cajetín en el que se haga constar que entra con armas de caza, reseñando la clase y número de fabricación de las mismas, y comunicará tal expedición a las Comisarías de Policía y Comandancias de la Guardia Civil de los lugares señalados en la relación.

6. Terminada la vigencia de la autorización especial, si los titulares desearan prolongar su estancia en España teniendo y usando las armas, podrán concedérseles hasta dos prórrogas de aquél, de tres meses de duración cada una, por los Gobernadores civiles, con las procedentes modificaciones en la relación de los lugares y fechas en que proyecten utilizar las armas, cuyos extremos habrán de ser comunicados asimismo a las Comisarías de Policía o Comandancias de la Guardia Civil correspondientes.

7. Si una vez finalizada la validez de la autorización o de sus prórrogas los interesados hubieran de prolongar su estancia en España deberán depositar las armas en la Intervención de la Guardia Civil que corresponda al lugar donde se encuentren, para su remisión a la correspondiente frontera o al lugar de salida de España.

8. Al salir del territorio nacional devolverán las autorizaciones especiales, recibirán las armas en su caso y, una vez comprobado que son las mismas que introdujeron, se estampará en su pasaporte un sello o cajetín, haciendo constar que salen con ellas.

9. Además de las facultades que les conceden los apartados anteriores de este artículo y la sección 4. del capítulo II, los españoles residentes en el extranjero, que se encuentren transitoriamente en España, podrán adquirir, tener y usar armas de caza, dando cumplimiento a las normas establecidas al efecto en este Reglamento para los españoles residentes en España.

10. Lo dispuesto en los apartados 2, 5 y 8 del presente artículo sobre presentación de pasaporte y constancia de la entrada y salida de las armas en el mismo, no será aplicable a los españoles residentes en países con los que España tenga en vigor convenios de supresión de dicho documento ni a los ciudadanos de dichos países.

100 Artículo 5 Ley Orgánica 7/2021. Definiciones.

A efectos de esta Ley Orgánica se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, unos datos de localización, un identificador en línea o uno o varios

elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «limitación del tratamiento»: el marcado de los datos personales conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro;

d) **«elaboración de perfiles»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;**

e) «seudonimización»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional se mantenga por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

f) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o dispersado de forma funcional o geográfica;

g) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la autoridad competente que sola o conjuntamente con otras, determine los fines y medios del tratamiento de datos personales; en caso de que los fines y medios del tratamiento estén determinados por el Derecho de la Unión Europea o por la legislación española, dichas normas podrán designar al responsable del tratamiento, o bien los criterios para su nombramiento.

h) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

i) «destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerará destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con la legislación española o de la Unión Europea; el tratamiento de tales datos por las citadas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

j) «violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma;

k) «datos genéticos»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de la persona física de que se trate;

l) «datos biométricos»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o de conducta de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

m) «datos relativos a la salud»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

n) «organización internacional»: una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.